



**Gerencia Seccional IX Villavicencio
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Departamental del Meta
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX
(Supervisor de la Auditoría)

Juan Manuel Muñoz Torres - Asesor del Despacho, G02
Juan Manuel Higuera Avellaneda - Profesional Especializado, G04
Alexandra Sosa Sánchez - Profesional Especializada, G04 (E)
Deysi Alejandra Jiménez Sanabria - Profesional Universitario, G01

Auditores

Villavicencio, 1 de septiembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i>	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i>	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.1.2.	Tesorería.....	9
2.2.	Gestión Presupuestal.....	13
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	13
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	16
2.3.	Gestión Misional	25
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	25
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	28
2.3.3.	<i>Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	38
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	51
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	55
2.4.	Control Fiscal Interno.....	63
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	64
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación</i>	64
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	81
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	81
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	81
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	83
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	84
4.	ANEXOS	86
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	86

1. DICTAMEN Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IX Villavicencio, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Meta, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IX Villavicencio. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental del Meta, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Meta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Meta correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Departamental del Meta, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros es **Limpia o Sin Salvedades**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2021, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión presupuestal es **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Meta durante la vigencia 2021, refleja el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimientos, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del ejercicio de vigilancia y control Fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos

misionales fue **con observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental del Meta durante la vigencia 2021, obtuvo 2,54 puntos, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 87%, lo que permite concluir su *cumplimiento*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



JUAN CARLOS VILLALBA ARTUNDUAGA
Gerente Seccional IX - Villavicencio

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental del Meta, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2020	%	Saldo Final 2021	%	Variación	%
1	ACTIVOS	2.568.909.533	100%	2.501.454.011	100%	-67.455.522	-3%
11	Efectivo y equivalentes	79.846.143	3%	74.837.691	3%	-5.008.452	-6%
13	Cuentas por cobrar	1.338.655	0%	5.174.004	0%	3.835.349	287%
15	Inventarios	43.609.906	2%	33.338.653	1%	-10.271.253	-24%
16	Propiedades, planta y equipo	2.380.549.371	93%	2.317.464.968	93%	-63.084.403	-3%
19	Otros activos	63.565.458	2%	70.638.695	3%	7.073.237	11%
2	PASIVOS	541.734.214	100%	493.242.437	100%	-48.491.777	-9%
24	Cuentas por pagar	1.349.105	0%	5.184.454	1%	3.835.349	284%
25	Beneficios a los empleados	423.084.244	78%	359.923.735	73%	-63.160.509	-15%
27	Provisiones	117.300.865	22%	128.134.248	26%	10.833.383	9%
3	PATRIMONIO	2.027.175.319		2.008.211.574		-18.963.745	-1%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	2.027.175.319		2.008.211.574		-18.963.745	-1%

Fuente: SIREL 2021, Formato 1 - Catálogo de Cuentas y Estado de Situación Financiera al 31/12/2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Del análisis del cuadro anterior se concluye lo siguiente:

Activos

Totalizan \$2.501.454.011 y están conformados por las cuentas de Efectivo (3%), Inventarios (1%), Propiedades, planta y equipo (93%) y Otros activos (3%). Comparativamente con el año anterior, el activo total disminuyó 3%.

El saldo de \$74.837.691 reportado en la cuenta de Efectivo es consistente con el

formato 3 – Cuentas Bancarias.

En el grupo de Propiedades, planta y equipo, cuyo saldo de \$2.317.464.968 equivale al 93% del activo total, las cuentas más representativas son Edificaciones (68%, Terrenos (11%) y Muebles, enseres y equipo de oficina (8%). Las cuentas de Equipos de comunicación y computación, y Equipo de transporte, corresponden cada una al 4% del grupo contable, en tanto que Bienes inmuebles en bodega y Propiedades, planta y equipo en mantenimiento, equivalen cada una al 2%.

Pasivos

El valor total de \$493.242.437 presenta disminución del 9% con respecto al año anterior y está conformado por Cuentas por pagar (1%), Beneficios a los empleados (73%) y Provisiones (26%).

El saldo de \$5.184.454 en Cuentas por pagar corresponde en el 99,80% al valor de incapacidades pendientes de recaudar para su posterior reintegro a la tesorería departamental. Los otros \$10.450 son valores depositados en la cuenta bancaria, pendientes de identificar por falta de soportes documentales.

El saldo de \$359.923.735 del grupo Beneficios a los empleados, corresponde al 73% del pasivo total y representa los valores liquidados por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación especial de recreación, al 31 de diciembre de 2021, por \$306.692.016. El valor de prima de antigüedad por \$53.231.719 se contabilizó como beneficio a largo plazo y equivale al cálculo realizado al cierre del periodo contable por este concepto.

El saldo de \$128.134.248 de la cuenta Provisiones es el 26% del pasivo total y corresponde a la estimación contable de dos controversias judiciales en las que la Contraloría es la parte demandada, y una acción de repetición que fue fallada en contra de la Entidad y en cuya sentencia se condenó a costas a la CDM por el 4% de las pretensiones denegadas.

Patrimonio

Está constituido por el capital fiscal en cuantía de \$776.530.993 y los resultados de ejercicios anteriores por \$1.246.790.991, así como el resultado negativo de la vigencia 2021 por \$15.110.410. Con respecto al año anterior, el patrimonio presenta disminución del 1%.

Cuentas de orden

En la cuenta 8120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos se

retiró el valor de \$270.834.569 presentado como saldo inicial de la vigencia, por lo que no registra saldo final en esta vigencia, debido a que correspondió a una acción de repetición fallada en contra de la Entidad. La contrapartida es la cuenta 8905 – Activos contingentes.

El saldo de \$5.405.000 en la cuenta 8347 – Bienes entregados a terceros, corresponde al valor de bienes entregados en comodato a la Unidad de Licores del Meta. No presenta variación en relación con la vigencia anterior.

La cuenta 9120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos presenta saldo de \$7.286.448.517, correspondiente al valor de 16 procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, cuyas estimaciones fueron realizadas con base en el informe de controversias judiciales al 31 de diciembre de 2021, presentado a contabilidad por el Secretario General, de conformidad con el procedimiento establecido.

Con respecto a la vigencia anterior presenta disminución del 55,77%, originada por el retiro de dos acciones populares por \$9.646.540.800 que por su naturaleza no deben estar contabilizadas, y la actualización de saldos de nueve controversias por valor total de \$460.047.300.

El saldo de \$833.434.770 de la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia, representa el valor de los depósitos judiciales provenientes del trámite de procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría.

Ingresos

Durante la vigencia se contabilizaron ingresos por valor total de \$4.651.733.513, de los cuales el 99,97% correspondió al valor de las cuotas de auditaje recibidas del Departamento del Meta y de las entidades descentralizadas territoriales, y el 0,03% al valor de \$1.412.733 por ingresos fiscales, provenientes de multa impuesta en un proceso sancionatorio.

Gastos

Se registraron gastos por valor total de \$4.666.932.966, de los cuales el 97,11% correspondió a gastos de administración y el 2,89% a depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

Resultado del ejercicio contable

La diferencia de ingresos menos gastos arroja un resultado negativo del ejercicio contable de \$15.110.410 debido a que éstos últimos fueron mayores que aquellos,

el cual fue contabilizado en la cuenta 5905 – Cierre de ingresos, gastos y costos, y está presentado en el Estado de Resultado de la vigencia evaluada.

Notas a los estados financieros

Se presentaron las notas a los estados financieros, en las cuales se observaron las deficiencias que se describen en el hallazgo administrativo nro. 2 del presente informe, por carencia de elementos establecidos en la estructura definida por la Contaduría General de la Nación en el Anexo de la Resolución 193 de 2020.

Control interno contable

Se presentó el informe de control interno contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, cuyo resultado fue de 4,7 sobre 5,0, correspondiente al rango eficiente de la evaluación cuantitativa.

En desarrollo de esta auditoría, se realizó trazabilidad con los procesos presupuestal, talento humano, contratación y controversias judiciales, evidenciándose en la muestra revisada la consistencia de la información contable con la generada por cada una de las áreas.

2.1.2. Tesorería

La Contraloría Departamental del Meta maneja sus recursos financieros a través de una cuenta corriente y una cuenta de ahorros en el Banco de Bogotá. Los recursos recibidos por multas y sanciones provenientes de procesos sancionatorios se manejan a través de otra cuenta de ahorros en la misma entidad bancaria, y para el control de los correspondientes al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría se utilizan otras dos cuentas (de ahorros y corriente) del mismo banco.

Los saldos en cuentas bancarias totalizan \$74.837.691, valor que es consistente con el presentado en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

El fondo de caja menor se constituyó inicialmente con la Resolución 019 del 2 de febrero de 2021, por \$6.500.000 y se legalizó el 14 de octubre con la Resolución 287. Posteriormente, el 9 de noviembre se constituyó nuevamente por \$4.800.000 y se legalizó el 17 de diciembre a través de la Resolución 394.

Durante la vigencia se giraron recursos a caja menor por valor total de \$16.209.239, de los cuales se pagaron gastos por \$11.142.202. La diferencia de \$5.067.037 correspondió al saldo en efectivo que fue reintegrado a la Contraloría el 15 de

octubre y el 17 de diciembre, previo a la legalización de las cajas constituidas.

Se verificó la consistencia de los recaudos en cuentas bancarias con las transferencias del Departamento y las cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas. Adicionalmente, durante la vigencia se recaudaron \$13.860.707 por concepto de reintegros de incapacidades y/o licencias de maternidad, de los cuales el 57% correspondió a radicadas ante las Entidades Prestadoras de Salud en la vigencia 2020.

Se revisaron 26 comprobantes de egreso con las correspondientes órdenes de pago, evidenciándose que se encuentran debidamente numerados y con la información que identifica el beneficiario, el concepto de la erogación, los rubros presupuestales utilizados y las cuentas que registran los hechos económicos a que correspondieron. Los documentos revisados contienen los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales y los soportes que respaldan los pagos realizados y se aplicaron las deducciones a que hubo lugar.

Durante la vigencia 2021 la Contraloría presentó y pagó oportunamente las declaraciones tributarias de retención en la fuente y retención del impuesto de industria, comercio y avisos.

La evaluación realizada al proceso de tesorería evidenció adecuada gestión en la administración de los recursos utilizados durante la vigencia auditada para el funcionamiento de la Contraloría.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados financieros

Cifras en pesos

Código	Nombre cuenta	Saldo	%/ Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVO	2.501.454.011	100%	
1384	Otras cuentas por cobrar	5.174.004	0%	Posibilidad de que no se contabilicen adecuadamente hechos económicos, por inadecuada utilización del Catálogo de Cuentas.
1514	Materiales y Suministros	33.338.653	1%	
1636	Propiedad, Planta y Equipo en Mantenimiento	35.593.910	1%	Posibilidad de que la

Código	Nombre cuenta	Saldo	%/ Clase	Riesgo identificado
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	299.122.081	12%	información contable presente debilidades en cuanto a la revelación en las Notas a los Estados Financieros, en el sentido que no sea suficientemente explicativa.
1670	Equipos de Comunicación y Computación	165.533.548	7%	
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo	-417.745.584	NA	
2	PASIVO	493.242.437	100%	
251104	Vacaciones	110.614.199	22%	Posibilidad de que no se contabilicen adecuadamente hechos económicos, por inadecuada utilización del Catálogo de Cuentas.
251105	Prima de vacaciones	103.697.933	21%	
2701	Litigios y Demandas	128.134.248	26%	
4	INGRESOS	4.651.820.438	100%	
4705	Fondos Recibidos	4.650.320.780	100%	
5	GASTOS	4.651.820.438	100%	
510101	Sueldos	2.328.394.826	50%	
510702	Cesantías	247.116.674	5%	
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	92.411.294	2%	
5360	Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo	109.268.494	2%	

Fuente: Formato 1 - SIREL, Catálogo de Cuentas.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo en donde se pudo evidenciar que la estructura contable de los estados financieros se encuentra conforme con los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación en el nuevo marco normativo.

La revisión documental permite inferir que, salvo por lo descrito en la observación administrativa nro. 1 del presente informe, los hechos económicos se contabilizaron correctamente en las cuentas correspondientes, se reconocieron adecuadamente los valores de las incapacidades a cobrar durante el ejercicio contable y se realizó el cálculo de la depreciación de activos, de conformidad con lo establecido en las políticas contables.

De otra parte, respecto al indicador de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2021, es pertinente indicar que los resultados de la presente auditoría son coherentes, toda vez que este refleja la publicación de los informes contables, aspecto en el que se evidenció cumplimiento por parte de la Contraloría.

Hallazgos de la Gestión Financiera

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al proceso contable, se deduce que no se materializó la posibilidad de que no se calcule correctamente el valor de la depreciación de activos fijos. Así mismo, se evidenció la materialización de los riesgos identificados como la posibilidad de que no se contabilicen adecuadamente hechos económicos y la posibilidad de que la información contable presenta debilidades en cuanto a la revelación en las Notas a los Estados Financieros; por lo cual se configuran los siguientes Hallazgos.

Hallazgo administrativo nro. 1, por inadecuada contabilización de elementos depositados en Almacén.

En el Estado de Situación Financiera se presenta la cuenta 1514 – *Materiales y Suministros* con saldo de \$33.338.653 que, de acuerdo con lo revelado en las Notas a los Estados Financieros, representa los elementos adquiridos, distintos de materias primas, que se tienen con la intención de consumirse en la prestación del servicio, con el propósito de llevar un control administrativo.

Lo anterior evidencia inadecuada contabilización, por cuanto el Catálogo de Cuentas para Entidades de Gobierno, que hace parte del Marco Conceptual anexo a la Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 167 de 2020, describe la utilización de la cuenta 1514 – *Materiales y Suministros* para registrar elementos a ser utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios. Las contralorías del país están clasificadas por la Contaduría General de la Nación como Entidades de Gobierno; no son productoras de bienes ni prestadoras de servicios.

Así lo ha expresado la Contaduría General de la Nación en su Concepto 20211100098621 del 2 de diciembre de 2021, el cual hace parte de la doctrina contable que integra la normatividad vigente para el registro de la información contable en las entidades públicas.

Esta situación obedeció presuntamente a una errada interpretación del Marco Conceptual, generando revelación equivocada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias de revelación en las Notas a los Estados Financieros.

Las Notas a los Estados Financieros presentadas con corte al 31 de diciembre de 2021 no revelan información sobre las Cuentas por Cobrar, de cuyo grupo se

presenta saldo en la cuenta 1384 – Otras Cuentas por Cobrar; no se elaboró la Nota 3.2 Estimaciones y Supuestos, referente a litigios; no se presentó cuadro comparativo en la Nota 21; no se anexó la Nota 23.1 ni se presentó el cuadro requerido en el numeral 25.2.1 del Anexo a la Resolución 193 de 2020, de la Contaduría General de la Nación, en el cual se establece la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las Notas a los Estados Financieros.

Lo anterior se debió presuntamente al desconocimiento parcial de la referida norma, generando revelación insuficiente de la información contable, lo cual puede limitar la comprensión de los usuarios.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso financiero fue **Limpia o favorable**. En cuanto al indicador de evaluación para la certificación anual sobre la vigencia 2021, es pertinente indicar que los resultados de la presente auditoría son coherentes, toda vez que este refleja la publicación de los informes contables, aspecto en el que se evidenció cumplimiento por parte de la Contraloría.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta para la vigencia 2021 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 1087 del 14 de noviembre de 2020 y liquidado a través del Decreto 534 de 28 de diciembre de 2020, de la Gobernación del Meta, por valor de \$4.708.700.048 el cual está compuesto por transferencias del Departamento (88%) y cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas (12%). El 1,51% del presupuesto total aprobado correspondió al Fondo de Bienestar Social de la CDM, es decir, la suma de \$71.049.462.

La Contraloría expidió la Resolución 420 del 31 de diciembre de 2020, con la cual fijó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021, de acuerdo con la ordenanza de aprobación y el decreto de liquidación.

A través de la Ordenanza 1124 del 22 de septiembre de 2021, la Asamblea Departamental del Meta adicionó el presupuesto del Departamento, lo cual representó una adición al presupuesto de transferencias para la Contraloría, por \$179.832.335, totalizando el presupuesto definitivo en \$4.817.482.921.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

Durante la vigencia 2021 se recaudaron \$4.721.370.242, correspondiente al 96,58% del aforo definitivo. El total recaudado representó el 96,12% de las transferencias presupuestadas del Departamento y el 100% de las cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas.

Los compromisos registrados totalizaron \$4.625.394.408, equivalentes al 96,01% de la apropiación definitiva. Adicionalmente, en relación con el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Meta, creado con la Ordenanza 710 de 2009 como una cuenta especial integrada a su presupuesto, con autonomía administrativa, contable y financiera, sin personería jurídica, se apropiaron recursos por \$71.049.462 provenientes de la disponibilidad inicial de la vigencia y se registraron compromisos por \$30.682.011, con lo cual éstos totalizaron \$4.656.076.419.

Las obligaciones sumaron \$4.651.818.039, correspondientes al 99,91% de los compromisos, las cuales se pagaron en su totalidad. En consecuencia, no se constituyeron cuentas por pagar.

En el transcurso de la vigencia se realizaron cuatro traslados presupuestales por valor total de \$139.328.829, los cuales se ordenaron con Resoluciones suscritas por el Contralor y contaron con la certificación de disponibilidad de los rubros contracreditados.

Es preciso indicar que el Gobernador del Meta utilizó la facultad dada en el Decreto 678 de 2020, por medio del cual se establecieron medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las Entidades Territoriales, en el marco de la Emergencia Económica decretada a través del Decreto 637 de 2020, por lo cual el presupuesto definitivo de gastos presentó un incremento de \$449.163.897 con respecto al de la vigencia anterior.

La ejecución presupuestal de la vigencia generó un excedente de \$24.926.372 resultado de la diferencia entre los recaudos menos los compromisos registrados, el cual fue devuelto a la Tesorería Departamental el 27 de enero de 2022, según se verificó con el comprobante de egreso 2022000003.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)

Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor Compromisos	% Presupuesto Ejecutado	Riesgo identificado
2.1.1.01.01.001.01	Sueldos	2.328.394.826	100%	

Rubro Presupuestal	Nombre del Rubro	Valor Compromisos	% Presupuesto Ejecutado	Riesgo identificado
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	120.258.781	100%	Posibilidad de que se registren compromisos en rubros que no corresponden a la definición del gasto.
2.1.1.01.03.001.01	Indemnización por Vacaciones	170.281.207	100%	
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento	47.407.606	100%	
2.1.2.02.02.008.06	Honorarios	10.141.656	100%	
2.1.2.02.02.008.010	Capacitación	68.111.294	73%	Posibilidad de que no se destinen los recursos necesarios para capacitación de los funcionarios.

Fuente: Formato 7 - SIREL, Ejecución Presupuestal de Gastos.

La muestra fue auditada en su totalidad por el equipo asignado. La evaluación se realizó transversalmente a los procesos que implican recursos (contabilidad, tesorería, talento humano, contratación y controversias judiciales).

En la evaluación de los rubros seleccionados en la muestra se verificó la oportuna expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal para respaldar los compromisos registrados, así como la correcta afectación de los rubros correspondientes.

Constitución de Reservas Presupuestales

Con la Resolución 415 del 31 de diciembre de 2021 se constituyeron tres reservas presupuestales por valor total de \$4.258.380, correspondiente a valores no ejecutados de los contratos de prestación de servicios 003 y 004 de 2021, para realización de exámenes médicos a los funcionarios y servicio de vigilancia, respectivamente, y el contrato de suministro 007 de 2021 para combustibles y lubricantes.

Gastos de Capacitación

La apropiación definitiva del rubro de capacitación fue de \$93.006.416, equivalente al 1,90% del presupuesto definitivo de la vigencia, durante la cual se registraron compromisos por valor total de \$68.111.294 que correspondieron al 1,46% del total, por lo que se deduce el incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, en el sentido de destinar el 2% del presupuesto a capacitación de funcionarios y sujetos de control.

Ejecución de Reservas Presupuestales

No se ejecutaron cuentas por pagar durante la vigencia 2021, debido a que en el año 2020 no se constituyeron. De las dos reservas presupuestales constituidas en

la vigencia 2020 por valor de \$1.261.508, correspondientes a los contratos 01 y 08, se ejecutaron \$1.155.502, cuyos pagos se efectuaron el 15 de marzo de 2021, según los comprobantes de egreso 2021000100 por \$605.602 y 2021000101 por \$549.900. El saldo de \$106.006 se canceló mediante la Resolución 133 del 4 de mayo de 2021.

En relación con el seguimiento a los indicadores de evaluación para la certificación anual de la vigencia 2021, se concluye que los resultados de la presente auditoría son coherentes con los obtenidos en los indicadores referidos.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada al proceso presupuestal se evidenció que no se materializó el identificado como la posibilidad de que se registren compromisos en rubros que no corresponden a la definición del gasto, en tanto que sí se materializó la posibilidad de que no se destinen los recursos necesarios para capacitación, por lo que se configura el siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo nro. 3, por no ejecutar el 2% del presupuesto a capacitación.

Los compromisos registrados con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.010 -Capacitación, totalizaron \$68.111.294 que correspondieron al 1,46% del presupuesto total de gastos ejecutado en la vigencia 2021 por \$4.656.076.419, con lo cual se evidencia incumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que establece que las contralorías territoriales destinarán como mínimo el 2% de su presupuesto a capacitación de funcionarios y sujetos de control.

Lo anterior ocurrió presuntamente por inaplicación de la referida norma, lo cual puede generar que la entidad no sea eficiente y efectiva en las capacitaciones requeridas por funcionarios y sujetos de control.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue **Razonable**. En cuanto a los resultados de los indicadores asociados a la certificación de la gestión de la Contraloría, se observó coherencia con la evaluación realizada.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental del Meta reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 24 contratos por valor de \$262.623.414, lo que correspondió al 14,35% del presupuesto de la entidad.

De acuerdo con la modalidad de selección del contratista, prevaleció la contratación de mínimas cuantías con 16 contratos (66%) y ocho (33%) por contratación directa. Frente a la tipología de contrato, prevaleció el de suministros con 11 contratos, representando el 46% de la totalidad, siete de prestación de servicios, seis contratos de apoyo a la gestión.

Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

La Contraloría mediante la Resolución nro. 295 del 4 de noviembre de 2020, adoptó el Manual de Contratación y Supervisión, el cual se encuentra ajustado y actualizado a la normatividad legal.

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, la menor cuantía para contratar ascendió hasta 212 salarios mínimos legales vigentes, es decir, \$192.483.448. En ese sentido, se verificó que los dieciséis contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

El Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Resolución nro. 423 del 31 de diciembre de 2020, por un valor inicial de \$306.143.552 el cual fue publicado el 15 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y en la página web de la Entidad. El PAA fue modificado en cinco ocasiones mediante las siguientes resoluciones: la Resolución nro. 291 del 15 de octubre de 2021, Resolución No. 328 del 4 de noviembre de 2021, Resolución No. 388 del 13 de diciembre de 2021, Resolución No. 409 del 27 de diciembre de 2021 y la Resolución nro. 413 del 30 de diciembre de 2021. De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Entidad cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Eta precontractual

De acuerdo con los contratos escogidos en la muestra, se verificó que los objetos contratados se incluyeran en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021 y estuvieran orientados al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2021.

En esta etapa se verificó que en los expedientes contractuales reposaran los documentos legales exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia del contratista en los contratos evaluados. Se comprobó la expedición de las certificaciones de disponibilidad presupuestal previo al contrato y la elaboración de los registros presupuestales antes de la etapa de ejecución, evidenciándose coherencia y cumplimiento de estos requisitos.

Se revisó la coherencia entre el rubro presupuestal y el objeto contractual encontrando que existe coherencia en los 24 contratos reportados. Adicionalmente, se verificó en los estudios previos la descripción de la necesidad y conveniencia para efectuar la contratación, las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, el estudio del mercado para determinar el presupuesto, y la definición de los perfiles de los contratistas con sus especificaciones jurídicas, financieras y técnicas en cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal.

Etapas contractuales

De acuerdo con los contratos analizados, se verificó el cumplimiento de las actividades contratadas, sus respectivas evidencias, y los informes presentados por el supervisor que así lo acreditaron. A su vez se revisó que las órdenes de pagos y los comprobantes de egreso fueran expedidos con posterioridad a la acreditación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor.

En lo relacionado con las garantías, se verificó su suscripción y se constató que efectivamente la fecha de aprobación de estas fuera anterior al inicio del contrato y su vigencia y monto correspondiera a lo solicitado por la entidad.

Publicidad en la contratación estatal

Sobre la publicidad en la contratación estatal se verificó el registro de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de la Circular 001-2021 de 10 de febrero de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente sobre la obligatoriedad en el uso del SECOP II para la vigencia 2021 de los órganos de control, y la publicación de la totalidad de los documentos y actos administrativos expedidos en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación en la plataforma SIA OBSERVA.

Etapas pos contractuales

Conforme la muestra seleccionada, se logró evidenciar el cumplimiento de la liquidación contractual, en los contratos que la Ley requiere.

Muestra Seleccionada

Se evaluó una muestra de 10 contratos que representaron el 33,33% del total de procesos y el 43,98% de la cuantía total contratada por la entidad.

Tabla nro. 4. Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
002_21	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	prestación de servicios de apoyo a la gestión pública para la realización de taller de análisis de causas y acciones correctivas orientado a la norma iso 90012015 y acompañamiento a los líderes de proceso de la contraloría departamental del meta.	1.650.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
003_21	Contrato de Prestación de Servicios	prestación de servicios médicos profesionales para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para los funcionarios de la contraloría departamental del meta durante la vigencia 2021	6.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que se celebren contratos de prestación de servicios personales para desarrollar actividades a cargo de la planta de personal. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
004_21	Contrato de Prestación	prestación del servicio de vigilancia y seguridad	7.445.855		-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
	de Servicios	privada, a través de medios tecnológicos, como lo es el monitoreo de las 24 horas por medio de sistemas electrónicos de seguridad, debidamente instalados en la entidad, sistema de intrusión o alarmas, al igual que el suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos de seguridad panel de alarmas, alarmas y sensores de humo, etc., para las instalaciones de la contraloría departamental del meta.		Terminado	necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
005_21	Suministros	suministro de papelería, tóner, tintas y elementos de escritorio para la Contraloría departamental del meta	8.617.283	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
006_21	Contrato de Prestación de Servicios	prestación del servicio de soporte y actualización según acuerdo de nivel de servicio ft 193 servicio de actualización v0 ft 194 soporte platinum, a los módulos de contabilidad, Tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios, nómina y administración de documentos de la entidad, el cual comprende a actualización de módulos y b paquete de 49 horas de	21.000.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Probabilidad que no se

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
		servicio disponibles para consumir en soporte tele presencial y 15 horas soporte telefónico y remoto, apoyo en la generación de informes y desarrollos especiales, cuyo programa fue adquirido e implementado por la Contraloría departamental del meta desde el año 2005.			publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
007_21	Suministros	suministro de combustibles gasolina corriente, aceites, filtros, lubricantes y prestación del servicio de lavado para los vehículos del parque automotor de la Contraloría departamental del meta.	10.150.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
008_21	Suministros	compra de elementos de aseo y cafetería para la Contraloría departamental del meta.	5.120.290	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
010_21	Contrato de Prestación de Servicios	prestar los servicios profesionales de docencia o capacitación en actualización en contratación estatal y gestión del riesgo desde la perspectiva de la gestión interna de la Contraloría y el enfoque de auditoría, para los empleados públicos de la Contraloría	28.200.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que se

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado del proceso	Riesgo identificado
		departamental del meta y algunos empleados públicos de las contralorías aliadas con convenio interadministrativo suscrito y, con vigilados y comunidad, estos últimos de manera virtual en transmisión simultanea			adicionen o prorroguen los contratos y no se expida la modificación de la garantía. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
018_21	Suministros	suministro de tres 03 aires acondicionados, puesta en funcionamiento y reubicación de cinco 5 condensadoras de la Contraloría departamental del meta	24.408.676	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
023_21	Apoyo a la gestión	prestación de servicios y apoyo a la gestión para la expedición del certificado de seguridad ley 1575 de 2012 y 3 capacitaciones sobre manejo de extintores, primeros auxilios, evacuación grupal para funcionarios de la Contraloría	2.926.000	Terminado	-Posibilidad de que los estudios no satisfagan la necesidad real de la entidad. -Posibilidad de incumplimiento de normas contractuales en el desarrollo de las etapas del contrato. -Posibilidad de que la función de supervisión no cumpla con lo establecido en la norma. -Posibilidad de que se adicionen o prorroguen los contratos y no se expida la modificación de la garantía. -Probabilidad que no se publiquen la totalidad de los documentos en el SECOP
Totales			115.518.104		

Fuente: SIA Observa – Informes y reportes. Vigencia 2021.

Los anteriores contratos y resoluciones fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación.

Hallazgos de la Gestión en Contratación

En la evaluación del proceso de contratación no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, lo cual refleja la aplicación de controles para evitar su ocurrencia. En consecuencia, no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados, la no materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **razonable**. En cuanto a los resultados de los indicadores asociados a la certificación de la gestión de la Contraloría, se observó coherencia con la evaluación realizada.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La planta de personal de la Contraloría Departamental del Meta está definida en la Ordenanza 1127 de 28 de septiembre de 2021, según las cuales la planta autorizada está conformada así:

Tabla nro. 5 Planta de personal autorizada y ocupada

Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada				
		De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	En Provisionalidad	TOTAL
Directivo	5	1	4			5
Asesor	3		3			3
Profesional	40			17	23	40
Técnico	7			4	3	7
Asistencial	10			1	9	10
TOTAL	65	1	7	22	35	65

Fuente: Formato F14, SIREL 2021.

En carrera administrativa se encuentra el 34% de los funcionarios, el 1% son de libre nombramiento y remoción, el 54% están vinculados en provisionalidad y el 2% corresponde al Contralor, cargo de periodo fijo.

Todos los funcionarios tienen régimen anualizado de cesantías, las cuales, en la vigencia auditada totalizaron \$247.116.674 y fueron pagadas oportunamente a los respectivos fondos administradores.

Los valores de salarios, prestaciones sociales y gastos de personal diversos reportados en el formato F14 – Estadísticas del Talento Humano, son consistentes

con la Ejecución Presupuestal de Gastos² de la vigencia.

Se revisaron selectivamente las nóminas de julio y noviembre de 2021, concluyendo que los salarios liquidados son consistentes con los límites máximos salariales para empleados territoriales, fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021. Los aportes parafiscales se calcularon de conformidad con la normatividad vigente.

Muestra Seleccionada

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la Contraloría, con la identificación y valoración de riesgos en la revisión de cuenta, el resultado de las pruebas de recorrido realizadas sobre dichos riesgos y las técnicas de muestreo aplicadas, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Tabla nro. 6 Muestra de talento humano

Aspecto a evaluar	Riesgo identificado
Elaboración y ejecución del Plan Institucional de Capacitación, por \$68.111.094 el 73.23% de lo ejecutado por este rubro, que el plan de capacitación no se ajusta a la normatividad vigente	Posibilidad de que el porcentaje del presupuesto con destino a capacitación de funcionarios y sujetos de control fiscal no hubiera atendido lo ordenado en la ley.

Fuente: PA.210.P03.F12 Programa de Auditoría AGR.

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Así mismo, se revisaron selectivamente los viáticos pagados, deduciéndose que éstos fueron consistentes con las tarifas adoptadas por la Contraloría mediante la Resolución 370 de 2021. En cumplimiento del plan de mejoramiento, la Contraloría reubicó en el área de tesorería una funcionaria que en la vigencia anterior estaba desempeñando paralelamente otro cargo en área misional.

Se revisó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, respecto a la destinación del 2% del presupuesto a capacitación de funcionarios, observándose incumplimiento, por lo que se configuró el hallazgo nro. 3 en la evaluación a la gestión presupuestal.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

En la evaluación del proceso de talento humano no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, lo cual refleja la aplicación de controles para evitar su

² Formatos 1 y 7 de la cuenta anual consolidada que la Contraloría rinde a la AGR.

ocurrencia. En consecuencia, no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados, la no materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue **razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Entidad reportó el trámite de 1810 peticiones, de las cuales (1654) corresponden a la vigencia 2021 y una a la vigencia 2020.

De las 1810 peticiones ciudadanas se reportaron por tipología las siguientes: 1705 corresponden a petición en interés general o particular, 47 a petición entre entidades estatales y 58 denuncias.

Al cierre de la vigencia de esos 1810 requerimientos se reportaron ocho con archivo por desistimiento, 1380 con archivo por respuesta definitiva al peticionario, 275 archivo traslado por competencia y 147 en trámite.

Respecto a la Promoción del Control Ciudadano, la entidad realizó tres diálogos efectuados con la ciudadanía, seis actividades de promoción, seis capacitaciones a estudiantes y una capacitación a veedurías, logrando verificar que 212 ciudadanos fueron capacitados y 108 asistieron a otras actividades de las cuales se evidencian los informes.

En lo que respecta a las alianzas estratégicas la Entidad reportó nueve convenios para esta vigencia.

Por otro lado, la Entidad realizó las actividades correspondientes a la promoción de participación ciudadana, que contribuyeron a la divulgación y el fomento del control social, lo cual soportaron mediante certificación firmada por el Contralor Departamental; para atender las mencionadas actividades se ejecutó el 100% del presupuesto asignado.

Se adjuntó el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, lo que evidencia el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, del cual se constató contiene los cinco componentes más un componente adicional y que cuentan con un link

para la presentación de requerimientos ciudadanos:
http://www.contraloriameta.gov.co/sitio/?page_id=10553

Se verificó que la oficina de control interno rindió al representante legal el informe semestral a diciembre 31 de 2021 (artículo 76 de la Ley 1474 de 2011), sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos y las medidas que la administración de la entidad adoptó.

Muestra Seleccionada

Del total del universo se tomaron como muestra 15 requerimientos, de ellos diez denuncias que equivalen a un 17% y cinco derechos de petición equivalentes al 1%, las cuales fueron seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados así:

Tabla nro. 07. Muestra Participación Ciudadana

Cifras en pesos

No.	No. de identificación de la petición	Tipo de petición	Riesgo
1	4385 AEF 61_2021	Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad que las peticiones no sean atendidas dentro de los términos legales vigentes. • Posibilidad de no realizar e informar de manera oportuna el traslado de las peticiones que no son de competencia de la Contraloría. • Posibilidad de que la respuesta de fondo no atienda a integralmente lo solicitado. Se puede escoger que la respuesta de fondo sea completa o incompleta. • Posibilidad de afectación del derecho de petición por desactualización del procedimiento al no incluir los requisitos para la atención de actuaciones especiales.
2	4279 AEF 55_2021	Denuncia	
3	4022 AEF 51_2021	Denuncia	
4	4002 - AEF 43_2021	Denuncia	
5	3629 - AEF 43_2021	Denuncia	
6	756	Denuncia	
7	1271	Denuncia	
8	1264	Denuncia	
9	1243	Denuncia	
10	756	Denuncia	
11	5632	Petición en interés general o particular	
12	4307	Petición en interés general o particular	
13	4033	Petición en interés general o particular	
14	3820	Petición en interés general o particular	
15	3480	Petición en interés general o particular	

Fuente: Formato 15, sección SIREL Atención Ciudadana.

Analizada la muestra auditada en su totalidad, se pudo corroborar que la Contraloría Departamental del Meta cuenta con el procedimiento para peticiones, quejas,

reclamos, sugerencias o denuncias (600.01.72 versión 11), el cual está debidamente actualizado.

En lo que respecta a los requerimientos con archivo por respuesta de fondo, la Entidad gestionó de manera oportuna y dio una respuesta de manera íntegra, donde se verifica la coherencia entre lo solicitado por el peticionario y la respuesta brindada por el Ente de Control.

Sin embargo, para los requerimientos que deben ser trasladados por competencia, se observó que la Entidad excedió los términos establecidos en la Ley, motivo por el cual se configura el hallazgo administrativo nro. 4.

Hallazgos de la Gestión del Proceso de Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 4 con presunta incidencia disciplinaria, por exceder el plazo para el traslado por competencia.

La Contraloría excedió el término de cinco (5) días hábiles para trasladar por competencia las peticiones 1271, 1264 y 1243.

Se observó que, en tres requerimientos del total de la muestra revisada, el tiempo en dar traslado a los mismos osciló entre los 54 días, superando los cinco días hábiles establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con el Decreto 491 de 2020; situación que afecta la buena marcha de la administración, toda vez que se hace reiterativa la observación frente a los periodos anteriores donde la AGR se ha pronunciado en relación al mismo aspecto y no se evidencian planes de contingencia por parte del sujeto de control en aras de dar cumplimiento a la citada norma, lo que redundará en la vulneración del derecho de petición.

Adicionalmente, se observa la falta de eficiencia de la Contraloría en proteger de manera adecuada el derecho al peticionario a ser informado oportunamente, afectando el debido proceso al no permitir ejercer el derecho a la defensa, ocasionado por la ausencia de un control efectivo sobre las actuaciones surtidas en la atención a los requerimientos ciudadanos, infringiendo presuntamente los principios de eficacia y celeridad administrativa establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo contemplado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (hoy derogados por el artículo 265 de la Ley 1952/2019 a su vez modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021), por cuanto se omitió el deber de traslado dentro de los términos establecidos. Dicha situación, se origina por falta de control y seguimiento a la atención de peticiones, lo que genera un incumplimiento normativo que podría afectar la atención oportuna del derecho fundamental de petición, conllevando a la pérdida de credibilidad del Ente de Control

Territorial.

Los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados con el proceso de Participación Ciudadana se ubicó en un nivel 5, es decir, en un riesgo bajo de no ejecutar el proceso, los cuales son incoherentes con el resultado de la evaluación del proceso en el presente ejercicio auditor y el plan de mejoramiento, toda vez que se corrobora que la Contraloría sigue presentando falencias en este proceso, en lo que respecta al cumplimiento de los términos del traslado por competencia de los requerimientos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana fue Favorable. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución nro. 329 del 30 de septiembre del 2020 se determinan los 74 sujetos de control fiscal de la Contraloría así: el Departamento de Meta, 28 municipios, 14 empresas sociales del Estado, 12 empresas de servicios públicos, 9 establecimientos públicos, 5 empresas industriales del Estado, 3 entidades descentralizadas, una entidad sin ánimo de lucro y una institución de educación superior.

De la misma forma la Resolución nro. 329 del 30 de septiembre del 2020 determinó 159 puntos de control así: 57 entre concejos y personerías y 102 instituciones educativas.

Mediante el acta nro. 03 del 15 de febrero de 2021, se adopta el PVCFT para realizar ciento siete auditorías entre financiera y de gestión y actuaciones especiales de fiscalización.

Conforme lo reportado en el formato se identifica la realización de 159 auditorías a sujetos de control con un total de 426 hallazgos administrativos, 294 hallazgos disciplinarios, 58 hallazgos penales y 145 hallazgos fiscales por la suma de \$17.666.536.152, el presupuesto auditado fue de \$211.549.872.275.

Las entidades territoriales auditadas como sujetos de control se concretan en Gobernación del Meta y Alcaldías.

Igualmente, la contraloría reporta 65 auditorías a puntos de control de la cuales se obtuvieron 11 hallazgos administrativos, 8 disciplinarios y 6 penales, recursos auditados \$403.587.433.

Las entidades auditadas como puntos de control se concretan en Asamblea Departamental, Concejos Municipales y Personerías.

Como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2021, se identificaron 71 beneficios de control fiscal, de los cuales 1 es cualificable y 70 cuantificables por la suma de \$10.690.986.470, los cuales se originaron por hallazgos de auditoría.

La Contraloría auditó en la vigencia recursos por \$211.549.872.275 de un presupuesto vigilado de recursos propios por \$844.111.614.527 equivalente al 25%, situación que generó la realización de una observación administrativa en dicho sentido.

Aplicación de Directrices SINACOF

Con relación a las directrices del SINACOF la Contraloría adoptó y adaptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI, mediante Resolución 15 de enero de 2020; a partir de mayo del 2021 se llevaron a cabo actividades de formación, capacitación, actualización y entrenamiento del personal que ejerce el control fiscal con SINACOF y la Universidad Sergio Arboleda.

Se realizó unificación y estandarización en el desarrollo del control social a lo público, mediante la adopción de un Procedimiento para desarrollar denuncias fiscales- Procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización, mediante el procedimiento de calidad Versión 4.0 del 26 de noviembre del 2021 código 600.01.125.

Se adoptaron lineamientos para mejorar la calidad y cobertura de la vigilancia y control fiscal, mediante el procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización para lograr una mayor cobertura en el Control fiscal y mejorar el ejercicio de vigilancia del Control Fiscal mediante el procedimiento de calidad Versión 4.0 del 26 de noviembre del 2021 código 600.01.125.

En el desarrollo de instrumentos, metodologías, técnicas y prácticas, la Contraloría tiene adoptado los procedimientos para auditoría financiera y de gestión, desempeño, y actuaciones especiales de fiscalización.

En la adaptación de los órganos de control fiscal a las exigencias del entorno, la Contraloría desarrolló PVCFT 100% con la metodología de la GAT, según lo certifica

el Contralor el 15 de enero del 2022.

Cuentas Recibidas y Revisadas

En lo referente a dictámenes y pronunciamientos emitidos por la Contraloría, se conoció que mediante Resolución nro. 177 del 2021 la entidad reglamentó el sistema electrónico de rendición de cuentas, estableciendo los métodos, la forma e informes que se deben rendir a la Contraloría.

Durante la vigencia, fueron radicadas 131 cuentas, de las cuales 130 fueron presentadas en términos y una extemporánea; se fenecieron 122 y no fenecieron 9 de la vigencia rendida.

Control a la Contratación

La entidad reportó un total de 302 contratos por \$343.655.325.315, sobre los cuales se ejerció control, los que generaron la configuración de 399 hallazgos administrativos, 276 disciplinarios, 61 penales y 120 fiscales por \$17.378.550.761, así:

Tabla nro. 08 Control a la Contratación

cifras en pesos

Contratos			Hallazgos				
Modalidad de auditoría	Cantidad	Valor	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Cuantía hallazgos fiscales
Auditoría financiera	184	125.663.500.622	190	123	20	53	5.932.866.288
Auditoría de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría de desempeño	0	0	0		0	0	0
Otra	118	217.991.824.693	209	153	41	67	11.445.684.473
Total	302	343.655.325.315	399	276	61	120	17.378.550.761

Fuente: SIA MISIONAL.

De un universo de 27.828 contratos por \$1.242.457.803.171 reportados en el SIA Observa, seleccionaron 302 por \$343.655.325.315, equivalente al 1% en cantidad

y al 28% en cuantía, situación que puede ocasionar riesgos en la evaluación de la contratación por falta de control fiscal, lo que generó la realización de una observación administrativa en dicho sentido.

Muestra Seleccionada

En desarrollo de la fase de planeación se determinaron los siguientes riesgos:

- Posibilidad de que se presente baja cobertura en el proceso de control a la contratación.
- Posibilidad de baja cobertura por parte de la Contraloría referente del presupuesto a vigilar.
- Posibilidad de que no exista coherencia entre hallazgos, opiniones y conceptos puede ocurrir que los resultados del proceso auditor no reflejen la realidad.
- Posibilidad que la Contraloría no establece adecuadamente alcances y parámetros, para el desarrollo del proceso auditor, durante la elaboración y socialización en la asignación de la auditoría.
- Posibilidad que la Contraloría durante el análisis de la contradicción, no analice, estudie, sostenga o desestime correctamente la totalidad de los hallazgos de auditoría.
- Posibilidad que la Contraloría en la fase de ejecución no realice lo planteado en la asignación.
- Posibilidad que la contraloría no comunique con celeridad los informes definitivos de las auditorías ejecutadas a los entes vigilados.
- Posibilidad de ausencia de celeridad en los traslados de los hallazgos.

Partiendo de lo anterior del universo de 224 auditorías realizadas entre sujetos y puntos de control en la vigencia 2021, fueron examinados diez ejercicios auditores, que corresponden al 5% del total reportado.

Tabla nro. 09 Muestra proceso Auditor

No	Sujeto de Control	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos	Recursos Auditados	Riesgo Identificado
1	Alcaldía municipal de Lejanías	1	70.555.351	1	3	4	70.555.351	

No .	Sujeto de Control	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos	Recursos Auditados	Riesgo Identificado
2	Alcaldía municipal de Acacias	2	26.772.766		7	11	3.800.000.000	Possibilidad de que se presente baja cobertura en el proceso de control a la contratación.
3	Alcaldía municipal de Puerto López	10	1.242.693.222	1	17	30	1.900.000.000	Possibilidad de baja cobertura por parte de la Contraloría referente del presupuesto a vigilar.
4	Empresas de Servicios Públicos del Meta	3	1.364.953.753	0	8	3	4.200.000.000	Possibilidad de que no exista coherencia entre hallazgos, opiniones y conceptos, pudiendo ocurrir que los resultados del proceso auditor no reflejen la realidad.
5	Gobernación del Meta	12	2.242.158.585	9	20	24	11.248.737.536	Possibilidad que la Contraloría no establece adecuadamente alcances y parámetros, para el desarrollo del proceso auditor durante la elaboración y socialización en la asignación de la auditoría.
6	Agencia para la Infraestructura del Meta	24	147.914.521	0	24	37	193.123.423	Possibilidad que la Contraloría durante el análisis de la contradicción, no analice, estudie, sostenga o desestime correctamente la totalidad de los hallazgos de la auditoría.
7	Instituto de Deporte y Recreación del Meta	8	81.470.333	3	4	21	591.020.547	
8	Alcaldía municipal de Cumaral	3	169.481.520	1	3	4	2.796.562.108	Possibilidad que la Contraloría en la fase de ejecución no realice lo planteado en la asignación.
9	Alcaldía municipal de Puerto Rico	1	70.555.351	1	3	4	70.555.351	Possibilidad que la contraloría no comunique con celeridad.

No	Sujeto de Control	Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos fiscales	Hallazgos Penales	Hallazgos Disciplinarios	Hallazgos Administrativos	Recursos Auditados	Riesgo Identificado
10	Alcaldía municipal de Puerto Gaitán	2	528.640.311	2	3	4	1.731.836.182	los informes definitivos de auditorías ejecutadas a los entes vigilados. Posibilidad de ausencia de celeridad en los traslados de los hallazgos.
Total		66	5.945.195.713	18	92	142	26.602.390.498	

Fuente elaboración propia.

De la muestra seleccionada al verificarse el cumplimiento y ejecución de cada una de las fases que componen el ejercicio auditor, en sus distintas modalidades (auditoría financiera y de gestión y actuación especial de fiscalización) se advierte que el ente de control departamental, realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), estas son: asignación, plan de trabajo, cronograma, identificación del sujeto vigilado, designación de roles, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, programa de auditoría, muestra, prueba de recorrido comunicación e instalación de auditoría, entre otros, y en las actuaciones especiales de fiscalización la identificación de los temas de la denuncia para ser atendidos.

Las conclusiones de los componentes y factores evaluados y reflejados en los informes respectivos dan acatamiento a los objetivos y directrices trazados en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, de igual manera, se observa cumplimiento del debido proceso al otorgar el derecho a la contradicción a sus vigilados.

De igual forma, durante la fase de ejecución fueron verificadas actividades como las actas de mesa de trabajo de validación de observaciones y hallazgos realizadas por el equipo auditor y el Comité de vigilancia fiscal, sin embargo, pese a lo señalado se evidenciaron debilidades al momento de analizar la utilidad del comité de vigilancia fiscal, pues el mismo no determina con precisión las situaciones que motivan y desvirtúan los hallazgos en estudio o el retiro de su connotación, lo cual generó observación administrativa en ese sentido.

Pese a lo anteriormente descrito, los informes de auditoría generados registran las observaciones y/o hallazgos construidos correctamente durante cada ejercicio auditor, por cuanto, contienen los cuatro elementos fácticos que los conforman, e

indican cada una de las connotaciones que ilustran la conducta vulnerada, facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de los respectivos planes.

En los expedientes de las auditorías objeto de muestra se evidenció la garantía de derecho a la contradicción al sujeto vigilado.

Respecto del cumplimiento de términos se logró evidenciar acatamiento del cronograma propuesto y en caso de ajuste se dejó evidencia en mesa de trabajo del ajuste efectuado, sin embargo, se advirtió incumplimiento de términos en una actuación especial de fiscalización, situación que generó observación administrativa en ese sentido.

Dentro de las actividades propias de cierre de la auditoría, fue evaluada la información cargada a la plataforma SIA Observa, encontrándose cabal cumplimiento en la comunicación oportuna de los informes finales de auditoría a las entidades sujetas de control, al igual que se efectuó la respectiva comunicación al órgano de control político en cumplimiento del Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento de los respectivos traslados de hallazgos tanto internos como externos, con excepción de una auditoría en donde se advirtió ausencia del traslado de algunos hallazgos, lo cual generó observación administrativa en ese sentido

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 5, por gestión desfavorable en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios)

Consecuente con lo descrito en el texto del presente informe y teniendo presente el informe de certificación anual de la Contraloría Departamental del Meta para Vigencia 2021, que en su página 21 determina que el indicador primario del Proceso auditor “*valor del presupuesto público auditado/ valor total del presupuesto público a vigilar, para sujetos recursos propios y para puntos presupuesto asignado*” se encuentra en nivel de riesgo 2 (Riesgo alto).

La Contraloría auditó en la vigencia recursos por \$211.549.872.275 de un presupuesto auditar de recursos propios por \$844.111.614.527 equivalente al 25%, lo señalado denota desfavorable gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior, trae consigo la presunta inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría.

Hallazgo administrativo nro. 6, por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría.

Conforme lo descrito en el texto del presente informe y teniendo presente el informe de certificación anual de la Contraloría Departamental del Meta para Vigencia 2021, que en su página 22 determina que el indicador primario del Proceso auditor "Número acumulado de contratos auditados / Número total de contratos suscritos por los sujetos y puntos de control (con recursos propios y los aportado por el ente territorial)" se encuentra en nivel de riesgo 1 (Riesgo muy alto).

La Contraloría de un universo de 27.828 contratos por \$1.242.457.803.171 reportados en el SIA Observa, seleccionó 302 por \$343.655.325.315, equivalente al 1% en cantidad y al 28% en cuantía, situación que puede ocasionar riesgos en la evaluación de la contratación por falta de control fiscal. Lo anterior vulnera el artículo 3 literal p) Principio de Selectividad del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020 el cual dice así:

"En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo."

Situación que se presenta por un inadecuado proceso de selección de la muestra en la contratación para el proceso auditor por parte de la Contraloría. Lo que genera posibles riesgos de corrupción dejando de evaluar cantidad y cuantía de la contratación en la vigencia 2021.

Hallazgo administrativo nro. 7, por ausencia de efectividad del rol de comité de vigilancia fiscal.

Al verificarse la auditoría financiera y de gestión que efectuó el sujeto de control al Instituto de Deportes y Recreación del Meta, se logró evidenciar que el equipo auditor mediante ayuda de memoria (mesa de trabajo), configuró 30 Hallazgos administrativos, 19 disciplinarios, 8 penales y 11 fiscales por cuantía de \$156.290.966,80, sin embargo, al verificarse lo aprobado por el comité de vigilancia fiscal, se establecieron 21 Hallazgos administrativos, 8 disciplinarios, 3 penales y 4

fiscales por cuantía de \$81.470.333.

Al cotejar los argumentos que justificaron tal reducción, no se determina con precisión las situaciones que motivan y desvirtúan los hallazgos en estudio o el retiro de su connotación, siendo esta la oportunidad para hacerlo.

Situación que desconoce el objetivo establecido para el comité de vigilancia fiscal conforme en los procedimientos CÓDIGO:600.01.123 Versión 1.0 y CÓDIGO:600.01.123 Versión 2.0, concordante con la Resolución nro. 15 del 29 de enero de 2020 por medio de la cual la Contraloría adopta la GAT, los cuales lo definen:

“...Otras instancias de control del desarrollo y el seguimiento del procedimiento son el Comité de Vigilancia Fiscal y Asesor de Control Interno; quienes se enfocan en la evaluación y desarrollo del proceso auditor, orientando el resultado, acorde con los parámetros establecidos en la GAT. En todas las fases del procedimiento de la auditoría financiera y de gestión, se garantiza por parte de la Contraloría Departamental del Meta la calidad mediante el monitoreo, seguimiento y coordinación...”

De igual forma, desconoce el objetivo de los principios de eficacia y oportunidad establecido por el artículo 3 del Decreto 403 del 2020.

Situación que se presenta por un inadecuado control y soporte del rol que desempeña el comité para el proceso auditor de la Contraloría. Lo que genera posibles riesgos de corrupción dejando de lado hallazgos que impactan la gestión de los sujetos vigilados.

Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de términos en una actuación especial de fiscalización.

Al verificarse la actuación especial de fiscalización que la Contraloría desarrolló sobre el Municipio de Puerto Gaitán en la atención de la denuncia 092 -2020, se observa que transcurrieron más de 6 meses entre la apertura de la denuncia y la comunicación del informe definitivo que resuelve la actuación. (Se apertura la denuncia el 17 de julio de 2020 y el informe se comunicó el 17 de abril de 2021).

Situación que desconoce el término establecido por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta a denuncias en el control fiscal que corresponde a un término de hasta 6 meses y vulnera lo establecido en el procedimiento CÓDIGO:600.01.125 versión 4 y versión 5.0.

La anterior situación, se presenta por falta de control. Lo que genera posible

afectación en la percepción ciudadana sobre la labor de atención que tiene la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 9, por falta de traslado de hallazgos en una auditoría.

Al verificarse el ejercicio de control que efectuó la Contraloría a la Agencia para la Infraestructura del Meta, mediante una actuación especial de fiscalización, en atención de la denuncia 076-2020, se evidenció que de los 24 hallazgos con connotación disciplinaria comunicados en el informe preliminar, a la fecha solo se advierte el traslado de 3; de igual forma de los 24 hallazgos fiscales comunicados en el informe definitivo por cuantía de \$147.914.521, a la fecha no se han efectuado los respectivos traslados, pese a que el informe final de auditoría se comunicó el 20 de agosto de 2021.

Lo anterior afecta la posibilidad de la Contraloría inicie las acciones fiscales en contra de los presuntos responsables.

Situación que desconoce los tiempos establecidos para tal fin en el procedimiento CÓDIGO:600.01.125 Versión 1.0, y 3.0, concordante con la Resolución nro. 15 del 29 de enero de 2020 por medio de la cual la Contraloría adopta la GAT, los cuales establecen los siguientes términos en cada versión respectivamente:

“...Los traslados de los hallazgos se efectúan dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación del acta de comité...”.

“...Los traslados de hallazgos se efectúan dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de comunicado el informe a la entidad auditada...”.

De igual forma, desconoce el principio de eficacia establecido por el artículo 3 del Decreto 403 del 2020, al igual que el de celeridad establecido por el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que se presenta por falta de control, lo que genera posibles riesgos de corrupción dejando de trasladar hallazgos que impactan la gestión de los sujetos vigilados.

En la verificación del cumplimiento del plan estratégico “CONTROL FISCAL CON CALIDAD, INDEPENDENCIA Y DE CARA A LA COMUNIDAD 2020-2021”, para el desarrollo del proceso auditor, la Contraloría estableció el objetivo corporativo 1 consistente en “Garantizar la vigilancia y el control de la gestión fiscal”, para ello determinó la estrategia 4.1.1 “Modernizar la vigilancia y control fiscal”. De lo anterior, se logró evidenciar el ajuste, modificación y actualización en los procedimientos

para el cumplimiento de su actividad de vigilancia (auditoría financiera y de gestión y actuación especial de fiscalización).

De la evaluación efectuada al proceso auditor se establecieron hallazgos, lo cual se encuentra coherente con la calificación emitida en la certificación anual que recibió la Contraloría Departamental de Meta para la vigencia 2021, toda vez que durante el primer, segundo y tercer trimestre el proceso auditor se encontró en rangos de nivel 3, 2 y 2 respectivamente (riesgo medio y alto).

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue **Desfavorable**.

2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal

Preliminares. La Contraloría Departamental del Meta reportó 50 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$97.094.114.350, encontrando en trámite 37 IP por cuantía de \$80.276.303.008 y decididas con archivo y apertura a procesos de responsabilidad fiscal 11 por valor de \$8.385.483.046.

De acuerdo con la información reportada, las IP nros. 120 y 220 fueron trasladadas por competencia a la Contraloría General de la República, en adelante CGR, con ocasión, de la intervención administrativa declarada mediante Resolución Ordinaria nro.0979 de 14 de enero de 2020.

El 66% de las IP corresponden a hallazgos fiscales provenientes del proceso auditor que representan el 66% del presunto detrimento fiscal por valor de \$84.682.553.346.

El trámite de las indagaciones preliminares se encuentra regulado mediante el procedimiento CÓDIGO: 600.01.14 VERSIÓN 9.0 del 19 de octubre de 2019. Así mismo, la Contraloría suspendió los términos procesales durante la vigencia 2021 desde el 28 de abril hasta el 2 de mayo mediante Resolución nro. 086 del 27 de abril de 2021, con ocasión de la pandemia COVID 19.

Término entre el traslado de los hallazgos y auto de apertura de la IP. De conformidad con los datos reportados, se evidenció que las 42 actuaciones procesales iniciadas en la vigencia auditada fueron desarrolladas en un término promedio de 98 días, desde la fecha del traslado, en cuya etapa se realiza: el análisis del hallazgo, reparto, estudio y apertura de la actuación correspondiente. Se constató en la etapa de planeación, advirtiéndose riesgo de auditoría, situación que originó una observación.

Término de decisión de las IP. El 66% de las IP reportadas en la vigencia fueron decididas con términos superiores a los 6 meses, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto Ley 403 de 2020 (vigente para la época), se evidenció el riesgo que la entidad no emitiera el acto administrativo debidamente motivado decretando la prórroga del tiempo inicialmente concedido por la Ley para adelantar la IP, sin que se materializara el riesgo.

Proceso de Responsabilidad Fiscal. La Contraloría reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 277 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como verbal, por cuantía determinada en \$68.723.696.937.

Caducidad de la acción fiscal: De acuerdo con la rendición de cuenta, una (1) IP presenta riesgo de caducidad, con ocurrencia de los hechos el 21/12/2015; así mismo, de acuerdo con el reporte del estado de los procesos a 31/12/2021, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

De conformidad con los datos de rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2021 y respecto a la fecha de los hechos y del auto de apertura, se encontró que, en 2 procesos, la apertura se dio pasados los cinco (5) años que establece la Ley como término de caducidad de la acción fiscal. Realizada la verificación de los expedientes en la etapa de planeación, se advierte que se materializó el riesgo y por tanto se configuró una observación.

Prescripción de la Responsabilidad Fiscal: De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, durante la vigencia auditada decretó el archivo por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la acción de responsabilidad fiscal en el proceso 1116 por cuantía de \$64.321.787, materializándose el riesgo identificado en la etapa de planeación y en consecuencia se generó una observación de auditoría.

Así mismo, de los procesos reportados “En trámite con auto de apertura y antes de imputación” (51 procesos), según la fecha del auto de apertura registrada, se tiene que hay 26 procesos en riesgo de prescripción, toda vez que su trámite lleva más de 3 años, los cuales reportan daño patrimonial por \$23.973.867.274, evidenciándose un riesgo de auditoría, sin que se materializará el riesgo de prescripción, de acuerdo con la muestra de auditoría.

Vinculación de Garante: Durante la vigencia evaluada se reporta la vinculación de compañías de seguros (tercero civilmente responsable) en 38 procesos ordinarios de un total de 172, que representa el 69% de los procesos adelantados en la

vigencia. Revisadas las actuaciones en la etapa de planeación no se advierte riesgo por dicha actividad.

Medidas cautelares: Del total de procesos ordinarios tramitados por la Contraloría (249), en 94, en un 37% se ha desarrollado búsqueda de bienes y se han decretado 37 medidas cautelares por valor de \$4.830.870.643, sin que se advierta riesgo en dicha actuación.

Fallos con Responsabilidad Fiscal: Al cierre de la vigencia evaluada, se reportan 2 fallos ejecutoriados en cuantía de \$55.189.923, identificándose posible falta de oportunidad en el traslado a jurisdicción coactiva, situación que se identifica como riesgo de auditoría, con el fin de verificar la gestión oportuna en esta actividad procesal así como el reporte oportuno al Boletín de Responsables Fiscales y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación y en consecuencia se generó una observación de auditoría.

Fallos sin Responsabilidad Fiscal: De acuerdo con el estado actual de los procesos reportados, se decidieron cinco de ellos con fallos sin responsabilidad fiscal, cuantificados en \$325.460.750, sin que se advierta riesgo de auditoría.

Cesación de la acción fiscal: Durante la vigencia evaluada, se reportan doce procesos archivados por cesación de la acción fiscal, cuyo daño fiscal fue estimado en \$739.427.070, aspecto que se constituye como riesgo de auditoría con el fin de verificar la existencia de soporte probatorio que respalde la decisión, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una observación de auditoría.

Seguimiento y análisis al resultado de indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría.

De acuerdo con lo verificado en trabajo de campo, se evidenció coherencia y consistencia en los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la vigencia 2021, correspondientes a indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal.

Indagaciones preliminares:

Tabla nro. 10 - Seguimiento indicadores Indagaciones Preliminares-Vigencia 2021

Código del indicador	Indicador	Nivel de riesgo-Calificación Certificación anual 2021	Resultado AFG 2021/ Certificación
----------------------	-----------	---	-----------------------------------

INDP1	Promedio de tiempo entre el recibo del hallazgo en RF / y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal.	Nivel 4	Consistente y coherente	y
NDP2	Número acumulado de indagaciones preliminares que se decidieron dentro del término legal / Número total de indagaciones preliminares tramitadas con vencimiento dentro del periodo rendido.	Nivel 2	Consistente y coherente	y

Fuente: Elaboración propia e información de la CD-Meta, SIA OBSERVA.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

Tabla nro.11. Seguimiento indicadores Procesos de Responsabilidad Fiscal-vigencia 2021

Código del indicador	Indicador	Nivel de riesgo-Calificación Certificación anual 2021	Resultado AFG 2021/ Certificación
PRF1	Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Número total de proceso de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 5	Consistente y coherente. La caducidad decretada se desarrolló en la etapa de indagaciones preliminares.
PRF2	Número acumulado de proceso de responsabilidad fiscal con archivo con prescripción / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 1	Consistente y coherente.
PRF 3	Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por caducidad de la acción fiscal / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 5	Consistente y coherente
PRF4	Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con archivo por prescripción / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 1	Consistente y coherente
PRF5	Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 2	Consistente y coherente. De acuerdo con lo analizado, se advirtió riesgo de prescripción con corte a 31 de diciembre, sin embargo, durante la auditoría y para la vigencia 2022, los procesos objeto de muestra contenían pronunciamiento de fondo.
PRF6	Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción (más de tres años en trámite) / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 1	Consistente y coherente.
PRF7	Número acumulado de procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriados / Número total de procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 4	Consistente y coherente.

Código del indicador	Indicador	Nivel de riesgo-Calificación Certificación anual 2021	Resultado AFG 2021/ Certificación
PRF8	Valor acumulado de los procesos de responsabilidad fiscal con fallo SIN y CON responsabilidad fiscal, y con cesación por pago ejecutoriado / Valor total de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante el periodo rendido.	Nivel 2	Consistente y coherente.

Fuente: Elaboración propia e información de la CD-Meta, SIA OBSERVA.

Muestra Seleccionada

La Contraloría reportó un total de 50 indagaciones preliminares (en adelante IP) con un presunto detrimento de \$97.094.114.350, encontrando que se encuentran en trámite 37 IP por cuantía de \$80.276.303.008, archivadas 9 por valor de \$8.352.253.046; dos dieron lugar a apertura de proceso por valor de \$33.230.000 y dos fueron trasladadas por competencia cuyo valor se estimó en \$8.432.328.296. De lo anterior se toma una muestra de 4 IP lo que representa el 8%.

Tabla nro. 12. Muestra Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Nro IP	Fecha Auto de Apertura IP	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado
IP 1	15/09/2021	-	Posibilidad de que se configure el fenómeno jurídico de caducidad de la acción Fiscal
IP 2	1/07/2021	15.312.000	Probabilidad que la IP no cumpla con el término establecido en la Ley
IP 3	18/05/2021	8.385.487	Probabilidad que la IP no cumpla con el término establecido en la Ley
IP 4	1/12/2020	30.500.000	Probabilidad que la IP no cumpla con el término establecido en la Ley

Fuente: Formato F16- SIREL – Vigencia 2021

De un universo de 277 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario y verbal, en cuantía de \$68.723.696.937, se evaluaron 24 por \$16.035.681.324, que equivalen al 9% de los procesos reportados y 23% de su cuantía.

Tabla nro. 13. Muestra Responsabilidad Fiscal

Cifras en pesos

Nro. código de reserva	Fecha auto de Apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura y/o auto de apertura e imputación	Riesgo Identificado
PRFO 1	4/02/2016	64.321.787	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO 2	13/06/2017	242.546.890	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO 3	30/06/2017	6.403.140.941	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.

Nro. código de reserva	Fecha auto de Apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura y/o auto de apertura e imputación	Riesgo Identificado
PRFO 4	24/07/2017	214.277.324	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO 5	31/07/2017	242.801.806	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO 6	7/09/2017	468.977.462	Probabilidad que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción.
PRFO 7	3/10/2018	30.248.400	posibilidad que no se decida la nulidad oportunamente
PRFV 8	14/11/2017	105.348.463	posibilidad que no se decida la nulidad oportunamente
PRFO 9	13/06/2017	242.546.890	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO 10	30/06/2017	6.403.140.941	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO 11	24/07/2017	214.277.324	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO 12	31/07/2017	242.801.806	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFO 13	7/09/2017	468.977.462	Probabilidad que la investigación de los bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares no se realice de manera oportuna.
PRFV 14	3/07/2019	5.000.000	Posibilidad que no se remita oportunamente los fallos ejecutoriados a la CGR y PGN-Posibilidad de insolvencia de los responsables fiscales y no recuperación del daño fiscal
PRFV 15	3/07/2019	200.000	Posibilidad que no se remita oportunamente los fallos ejecutoriados a la CGR y PGN-Posibilidad de insolvencia de los responsables fiscales y no recuperación del daño fiscal
PRFV 16	2/07/2019	1.964.000	Posibilidad que no se remita oportunamente los fallos ejecutoriados a la CGR y PGN-Posibilidad de insolvencia de los responsables fiscales y no recuperación del daño fiscal
PRFO 17	27/01/2016	13.540.441	Posibilidad que no se remita oportunamente los fallos ejecutoriados a la CGR y PGN-Posibilidad de insolvencia de los responsables fiscales y no recuperación del daño fiscal
PRFO 18	29/06/2016	29.677.536	Posibilidad que no se remita oportunamente los fallos ejecutoriados a la CGR y PGN-Posibilidad de insolvencia de los responsables fiscales y no recuperación del daño fiscal
PRFO 19	3/03/2020	144.138.676	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin
PRFO 20	6/10/2020	67.666.085	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin
PRFO 21	24/05/2021	40.704.857	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin

Nro. código de reserva	Fecha auto de Apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura y/o auto de apertura e imputación	Riesgo Identificado
PRFO 22	29/07/2021	368.208.234	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin
PRFV 23	3/02/2021	2.498.172	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin
PRFV 24	26/01/2021	18.675.827	Posibilidad de que se archiven por cesación los procesos sin contar con los elementos para tal fin
Total		16.035.681.324	

Fuente: Formato F-17 – SIREL – Vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, incluidas las Indagaciones Preliminares.

Hallazgo administrativo nro. 10 con presunta incidencia disciplinaria, por caducidad de la acción fiscal.

En la IP nro. 1 se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, decretada por la entidad el 3 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que los hechos que la generaron ocurrieron el 30/12/2015 y la apertura se llevó a cabo el 15/09/2021, transcurriendo un término mayor a cinco años dispuesto en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, desconociendo los principios de eficiencia y oportunidad del control fiscal contenidos en los literales a) y n) del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020, así como lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior, posiblemente se genera por falta de control y seguimiento por parte de la Entidad en el estudio y análisis de los hallazgos fiscales que originan las actuaciones procesales lo que produjo la materialización del fenómeno jurídico de la caducidad, imposibilitando determinar la responsabilidad fiscal en caso de haberse proferido fallo con responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial al Departamento del Meta, cuyo presunto detrimento fue estimado en el auto de apertura por valor de \$83.716.250.

Adicionalmente, se advierte una posible afectación del deber funcional y la buena marcha de la administración, toda vez que se evidencian posibles irregularidades

procesales en el estudio de las diferentes actuaciones del expediente, e incluso el estudio sobre la competencia de la Contraloría Departamental del Meta, conducta que presuntamente desconoce el deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (hoy derogados por el artículo 265 de la Ley 1952/2019 a su vez modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021), incurriendo posiblemente en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibidem, toda vez que la Entidad no logró la recuperación del posible daño fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.

En las indagaciones preliminares relacionadas a continuación, se utilizó en promedio 135 días entre el traslado del hallazgo que dio origen a la investigación fiscal y el auto de apertura de la indagación preliminar:

IP-2: Mediante correo electrónico se remite el traslado de hallazgo de fecha 27/01/2021. Se comisiona el 22/06/2021 y se expidió Auto de Apertura el 1/07/2021. Entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP transcurrieron 156 días.

IP-3: Mediante correo se remite el traslado de hallazgo de fecha 13/01/2021. Se comisiona el 2/03/2021 y se expidió el Auto de Apertura de la IP el 12/05/2021. Entre

El traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP transcurrieron 125 días.

Lo anterior, desconoce lo establecido en los literales a) y n) del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020, referente a los principios de eficiencia y oportunidad en el control fiscal, toda vez que la mora injustificada en el inicio de las investigaciones fiscales puede generar la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, como en efecto se materializó en la presente auditoría, generado posiblemente por falta de control y seguimiento, imposibilitando a la administración de la investigación de la ocurrencia del daño fiscal y de endilgar responsabilidades correspondientes.

Hallazgo administrativo nro. 12, por ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Se verificó que los procesos de responsabilidad fiscal PRFO 1 y PRFO 2 fueron archivados por prescripción de la acción de responsabilidad fiscal de que trata el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, cuyas decisiones fueron emitidas el 15/02/2021 y el 21/06/2022, respectivamente, contrariando el debido proceso y los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 2º de la Ley 610 de 2000; modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior, se pudo originar posiblemente por falta de seguimiento y control del impulso de los procesos, lo que generó la materialización del riesgo de prescripción e impidió el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, que para el presente caso fue estimado en cuantía de \$64.321.787 y \$328.238.611, respectivamente, al configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la acción.

Este hallazgo cobra relevancia, en la medida en que los procesos ya fueron decididos y tiene importancia e impacto en el proceso misional del Ente de Control Fiscal del Departamento del Meta, afectando la buena marcha de la función pública, el cumplimiento de los fines estatales y el interés general.

La AGR se abstiene de dar alcance disciplinario, teniendo en cuenta que mediante oficio nro. 2335-22 de fecha 19 de julio de 2022, la Contraloría Departamental dio traslado a la Dirección de Participación Ciudadana con funciones de Control Interno Disciplinario, con el fin de establecer las responsabilidades correspondientes. En consecuencia, se genera un *beneficio cualificable de auditoría*.

Igualmente, esta situación afectó la evaluación de la acción de mejora propuesta por la Contraloría Departamental del Meta, dada su ineffectividad, como quiera que las medidas adoptadas no impidieron la ocurrencia y/o configuración del fenómeno jurídico de la prescripción, como se observa en el presente informe.

Así mismo, y de acuerdo con la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento suscrito con la AGR, se verificaron los procesos nros. PRFO 2, PRFO 3, PRFO 4, PRFO 5 y PRFO 6, en los cuales se había advertido riesgo de prescripción; sin embargo, al cierre de la etapa de ejecución de la auditoría (18 de agosto de 2022) se logró evidenciar que habían sido definidos de fondo, situación corroborada con el oficio RF nro. 2490-22 suscrito por la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, sin que se materializara el riesgo advertido en la etapa de planeación, cumpliéndose con efectividad la acción de mejora.

Nulidades: Se observó en el PRFV 8, adelantado por el procedimiento verbal originado por traslado de hallazgo fiscal remitido con oficio 310.01.07-500-17 del 26 de septiembre de 2017, con ocasión de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la Institución Educativa XXX, cuyos hechos ocurrieron, de acuerdo con el auto de apertura e imputación durante la vigencia 2015.

El 19 de marzo de 2021 se profirió fallo con responsabilidad fiscal por valor de \$127.518.900, se remitió a grado de consulta el 21 de marzo de 2021 (folio 428), resuelto el 21 de abril de 2022 (folio 429-432), declarando la nulidad de todo lo actuado por la Contraloría Departamental del Meta, incluyendo el fallo con responsabilidad fiscal, por falta de competencia, argumentando:

“(…) Del contexto del respectivo planteamiento jurídico expuesto por la Corte Constitucional y de la normatividad, resulta claro que la vigilancia fiscal de los recursos que ingresaron al Fondo de Servicios Educativos a la institución Educativa XXX del Municipio de XXX, le corresponde de manera prevalente a la Contraloría General de la República, como quiera que la fuente del recurso es del orden nacional. Por consiguiente, las Contralorías territoriales, no son competentes para establecer la responsabilidad fiscal, ni menos aún para adelantar las acciones fiscales por irregularidades en el manejo de estos recursos. Bastan las anteriores nociones para concluir, que las presente diligencias se encuentran viciadas de nulidad por falta de competencia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 610 de 2000, razón por la cual se declarará la nulidad de todo lo actuado en el proceso de responsabilidad fiscal, incluido el fallo proferido en primera instancia y como quiera que a 16 de marzo de 2020 no operó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal y, atendiendo el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 134 del decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, se remitirá de manera inmediata a la Contraloría General de la República -Gerencia Departamental del Meta, el presente asunto. “ (…).

En la medida en que, de acuerdo con los conceptos de materialidad (o relevancia relativa) y de ilicitud sustancial³, lo descrito cobra importancia, dado que la falta de estudio sobre la competencia de la Contraloría Departamental del Meta afectó de forma sustancial el proceso de responsabilidad fiscal adelantado por el procedimiento verbal desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta, que uno de los presupuestos para la emisión de los actos administrativos, como lo es el auto de apertura e imputación expedido el 14 de noviembre de 2017, dentro del proceso de responsabilidad fiscal en comento, así como los diversos actos posteriores realizados hasta el fallo con responsabilidad fiscal de fecha 19 de marzo de 2021, no fueron estudiados a partir de la competencia del funcionario de conocimiento, como lo contempla el artículo 48 de la Ley 1474 de 2011 y los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000, advirtiéndose, una posible afectación del deber funcional y la buena marcha de la administración, conducta que presuntamente desconoce el deber establecido en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, incurriendo posiblemente en la falta gravísima tipificada en el numeral 31 del artículo 48 ibidem. Sin embargo, durante la contradicción la Contraloría allegó oficio de traslado disciplinario nro. 4824 de fecha 7 de septiembre de 2022, configurándose un *beneficio cualificable de auditoría*, por lo que se retira el alcance disciplinario de la observación

³ ARTÍCULO 5º. Ilicitud sustancial. La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna.

Hallazgo administrativo nro. 13, por falencias en el trámite procesal.

Se verificó que el PRFV 8 se declaró la nulidad por falta de competencia de la Contraloría Departamental del Meta, incluyendo el fallo con responsabilidad fiscal por valor de \$127.518.900, en contravía los principios de eficiencia y oportunidad del control fiscal contenidos en los literales a) y n) del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020, celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 2º de la Ley 610 de 2000; modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 numerales 7, 11 y 13 modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior se generó posiblemente por falta de control y estudio de los hallazgos fiscales; adecuado seguimiento de las actuaciones procesales por parte de la Entidad, dando lugar a la materialización de la nulidad por falta de competencia, e imposibilitó a la Entidad determinar la responsabilidad fiscal y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial.

Aunque no se advirtió en la muestra seleccionada búsqueda de bienes para la vigencia 2021, como lo indica el procedimiento interno en el numeral 5.13.1, se verificó que la Entidad desarrolló gestión en el mes de marzo de 2022, por lo cual no se configura observación, dado que se evidenció gestión en el desarrollo de dicha actuación procesal.

Hallazgo administrativo nro. 14, por no reportar oportunamente los fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados a la CGR y PGN.

Ejecutoriados los fallos con responsabilidad fiscal emitidos en los procesos nros. PRFV 14 y PRFV 16, se identificó que no fueron reportados oportunamente al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y al registro de inhabilidades derivadas de procesos de responsabilidad fiscal en la Procuraduría General de la Nación, así:

Tabla nro. 14. Falta de oportunidad en el traslado a CGR y PGN

Nro. Proceso	Ejecutoria	Fecha de traslado CGR	término en días	Fecha de traslado PGN	Término en días
PRFV 16	25/05/2021	17/06/2021	23	8/06/2021	14
PRFV 14	10/09/2021	26/10/2021	46	26/10/2021	46

Fuente: Muestra seleccionada-SIA OBSERVA

Esta situación se pudo ocasionar por falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, desconociendo lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los

principios de eficiencia y oportunidad del control fiscal contenidos en los literales a) y n) del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020; numerales 7,11, y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; afectando con ello que los responsables fiscales no se incluyan en el boletín de responsabilidad fiscal y en SIRI de la PGN, lo que generaría posible contratación pública con personas inhabilitadas al momento de que los responsables fiscales accedan a cargos públicos, o contraten con el Estado, sin haber resarcido antes el detrimento patrimonial al Departamento del Meta.

Teniendo en cuenta que con lo descrito se está incurriendo posiblemente en la conducta establecida en el artículo 48, numeral 57 de la Ley 734 de 2002 y considerando que lo manifestado no tiene importancia relativa cuantitativa, ni magnitud para afectar la buena marcha de la función pública, el cumplimiento de los fines estatales, o el interés general, se configura una observación administrativa con el fin de que la Contraloría adopte las acciones pertinentes para asegurar la mejora continua del desempeño organizacional y/o impidan la repetición de tales situaciones.

Hallazgo administrativo nro. 15, por falta de celeridad en el traslado de los fallos con responsabilidad ejecutoriados a jurisdicción coactiva.

Revisados los PRF nros. PRFO 14, PRFO 15, PRFO 16, PRFO 17 y PRFO 18 se observó que la Contraloría ha utilizado un término entre 41 y 174 días, para realizar el traslado a cobro coactivo del fallo con responsabilidad fiscal, en contravía de los principios de eficiencia y oportunidad del control fiscal contenidos en los literales a) y n) del artículo 3º del Decreto Ley 403 de 2020; numerales 7,11, y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 tal y como se observa a continuación:

Tabla nro. 15. Falta de celeridad en el traslado de fallos ejecutoriados a JC

Nro. proceso	Ejecutoria	Fecha de recibo	Término en días
PRFO 15	21/07/2021	16/09/2021	57
PRFO 16	25/05/2021	6/07/2021	42
PRFO 17	25/01/2021	12/03/2021	46
PRFO 18	15/01/2021	25/02/2021	41
PRFO 14	10/09/2021	3/03/2022	174

Fuente: Muestra seleccionada-SIA OBSERVA

Lo anterior, pudo ocurrir por falta de control a la gestión procesal, generando la posibilidad que en dicho término los responsables fiscales se insolvente, dificultando la recuperación del daño fiscal.

Cesación de la acción fiscal: Revisados los procesos objeto de muestra se advirtió

que, los mismos contienen los elementos probatorios para su decisión, que para el caso de los procesos tramitados por el procedimiento ordinario nros. PRFO 19, PRFO 20, PRFO 21 y PRFO 22, se acreditaron los informes técnicos de las visitas efectuadas, en tanto que para los nros. PRFV 23 y PRFV 24, adelantados por el procedimiento verbal, se acreditó el soporte del pago efectuado para cada caso; sin embargo, en las decisiones de fondo no se advirtió la justificación que motivara la procedencia del archivo con ocasión de la cesación de la acción fiscal, en los términos descritos en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011⁴, situación que ya había sido objeto de hallazgo en la auditoría especial desarrollada por la AGR a la vigencia 2020.

Hallazgo administrativo nro. 16, por no determinar con claridad la cesación de la acción fiscal.

Los procesos nros PRFO 19, PRFO 20, PRFO 21, PRFO 22, fueron archivados con ocasión del reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada, según los informes de control físico efectuados a cada una de las obras objeto de investigación; y los PRFV 23 y PRFV 24, fueron definidos por el resarcimiento del daño, tal como lo establece la parte resolutoria del auto en su artículo primero al declarar cerradas las investigaciones y en su segundo artículo, ordenar el archivo de los procesos, sin especificar la cesación de la acción fiscal de acuerdo a lo establecido por el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior pudo ser ocasionado por falta de técnica jurídica, en la elaboración de estas decisiones, lo que puede generar imprecisiones en la decisión del proceso de responsabilidad fiscal, siendo reiterativa dicha situación para la Contraloría Departamental del Meta, advirtiendo falta de cumplimiento de la acción propuesta.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las indagaciones preliminares y en el proceso de responsabilidad fiscal fue **Favorable con Observaciones**.

⁴ **ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.** En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.

Los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados con las indagaciones y el proceso de responsabilidad fiscal, son coherentes con lo evidenciado en la evaluación llevada a cabo en este ejercicio de auditoría.

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Reglamentación: La Contraloría cuenta la Resolución nro. 168 del 22 de mayo de 2020 y Resolución nro. 046 del 1 marzo del 2021, junto con el procedimiento de calidad Versión 14.0 del 1 de marzo de 2021 y Versión 15.0 del 28 de marzo del 2022.

Antigüedad: La Contraloría adelantó 30 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales durante la vigencia 2021, los cuales fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla nro. 16. Edad Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2020	12	40
2021	18	60
Total	30	100

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

De acuerdo con la tabla anterior, el mayor número de procesos se inició en el 2021 con un porcentaje del 60%.

Notificación Auto de Apertura: La diligencia de notificación del auto de apertura de los 30 procesos iniciados en el 2021 se practicó en oportunidad entre 2 y 30 días.

Estado: El estado de los procesos reportados al final de la vigencia auditada es:

Tabla nro. 17. Estado Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Estado	N° de procesos	Participación %
En trámite en periodo probatorio	2	7
Terminado con decisión de archivo	27	90
Terminado por pago de la sanción	1	3
TOTAL	30	100

Fuente: Papeles de trabajo Auditoría 2022

De los 30 expedientes reportados por la Contraloría, el estado al finalizar la vigencia fue el siguiente: 2 se encuentran en trámite en periodo probatorio que equivalen al

7%, 27 terminados con decisión de archivo – sin responsabilidad equivalentes al 90% y uno terminado por pago de la sanción equivalente al 3%.

Recursos: El recurso de reposición se presentó en un proceso de la vigencia 2021, en el cual se decidió en oportunidad, es decir dentro de 1 a 30 días, conforme lo reportado en el formato 19.

De la misma forma el recurso de apelación que fue presentado en una oportunidad fue decidido en término, es decir en menos de un mes.

Registro de Sanciones Administrativas: La Contraloría implementó a través de la Resolución 236 del 27 de julio de 2021 el registro de las sanciones impuestas dentro de los procesos sancionatorios adelantados, cumpliendo así lo previsto por el artículo 85 del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

Reporte de la Información: El Vigilado efectuó el reporte integral de los procesos administrativos sancionatorios fiscales al finalizar la vigencia 2021 encontrándose 2 expedientes en trámite.

Conductas Sancionables: De los expedientes objeto de muestra se verificó en el único fallo que impuso sanción que la misma corresponde a una multa, la cual obedece a las conductas sancionables que son establecidas por el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Muestra Seleccionada: Durante la vigencia evaluada la entidad tramitó 30 procesos administrativos sancionatorios en cuantía de \$1.412.733; se seleccionó una muestra de 10 procesos, que representan el 33% en cantidad y 100% en cuantía [\$1.412.733] por escogerse el expediente que impuso multa. (ya que durante la vigencia solo en un expediente se impuso multa).

Tabla nro. 18 Muestra Proceso Administrativo Sancionatorio
(Cifras en pesos)

Nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
1	\$1.412.733	Terminado por pago de la sanción	
2	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	- Posibilidad que no se cumpla con un traslado eficaz de hallazgos para inicio de procesos sancionatorios.
3	\$ 0	En trámite en periodo probatorio	
4	0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	

Nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
5	\$ 0	En trámite en periodo probatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de falta de celeridad en la apertura - Posibilidad de que exista inactividad procesal - Posibilidad que exista indebida notificación - Posibilidad de que se vulnere el debido proceso
6	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
7	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
8	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
9	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
10	\$ 0	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	
	TOTAL	\$1.412.733	

Fuente: Elaboración propia y Formato F-19, PAS, cuenta vigencia 2021- Sirel.

Los expedientes objeto de muestra, tabla de reserva nro.4.1 anexo 1, fueron evaluados en su totalidad por el equipo auditor hasta la etapa en la cual se encontraban.

Decisiones: La Contraloría reportó 28 expedientes con decisiones, de las cuales 1 fue de multa y 27 archivos. La multa impuesta al finalizar la vigencia fue pagada en su totalidad, por ende, no se requirió de traslado a jurisdicción coactiva.

El valor de la multa impuesta fue de \$1.412.733. El valor confirmado al final del periodo es de \$1.412.733 y se recaudó la suma de \$1.412.733.

Traslado a Cobro Coactivo: Durante la vigencia no se reportaron traslados a jurisdicción coactiva.

En el proceso indicado en la tabla de reserva nro.4.1 anexo 1, en el cual se impuso multa y ésta quedó debidamente ejecutoriada se verificó el pago de la obligación en su totalidad.

Posible Caducidad de la Facultad Sancionatoria: En los procesos iniciados en el 2021 no se presentó la caducidad de la facultad sancionadora ni en los expedientes reportados en el formato F19.

De igual forma, al verificarse los 28 expedientes terminados, los mismos fueron finalizados dentro de los tres años establecidos por el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011; igualmente, de los expedientes objeto de muestra se descartó la posibilidad de caducidad de la facultad en vista de que los expedientes con fecha de ocurrencia del año 2019 ya fueron decididos.

De la misma manera, los dos procesos en trámite tienen fecha de ocurrencia del año 2021, los cuales, a la fecha de finalización de la rendición no contienen decisión de fondo, sin embargo, los tiempos aún no generan riesgo de posible ocurrencia del fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria.

Término para el inicio Proceso Administrativo Sancionatorio: En la vigencia 2021 se iniciaron 18 procesos administrativos sancionatorios, los cuales fueron proferidos los autos de apertura del proceso dentro del término de 2 a 30 días, es decir en oportunidad, conforme lo previsto en el procedimiento de calidad Código 600.01.36 Versión 14.0.

En la verificación del cumplimiento del plan estratégico “*CONTROL FISCAL CON CALIDAD, INDEPENDENCIA Y DE CARA A LA COMUNIDAD 2020-2021*”, para el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio fiscal, la Contraloría estableció el objetivo corporativo 2 consistente en “*Fortalecer la celeridad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo*”, dentro de la cual incluyó las sanciones derivadas de proceso administrativos, para ello determino la estrategia 4.3.3 “*Fortalecimiento de la gestión de la jurisdicción coactiva, recuperación efectiva de las sumas condenadas a pagar a los responsables fiscales o a los sancionados mediante multa en sede de proceso administrativo sancionatorio*”, de lo anterior, se logró evidenciar la celeridad, gestión procesal para el cumplimiento de su actividad de vigilancia.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

De la evaluación efectuada al proceso administrativo sancionatorio fiscal no se generaron hallazgos, lo cual resulta coherente con lo manifestado por la Certificación Anual de la Contraloría Departamental del Meta, que para la vigencia 2021 arrojó para el proceso nivel de riesgo de 5 (riesgo muy bajo).

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal fue **Favorable**. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos

guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Departamental del Meta reportó un total de 164 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$25.698.419.111. El origen de los títulos ejecutivos fue: 122 fallos con responsabilidad fiscal por \$25.610.437.625; 41 con resolución sanción por \$81.980.606 y uno en cuota de auditaje por \$6.000.880.

Trámite procesal: Del total de los 164 procesos adelantados, cinco fueron iniciados en la vigencia evaluada, sin que se les adelantara la etapa de cobro persuasivo, siendo optativa en el procedimiento interno que lo reglamenta. La totalidad de los procesos con auto de apertura de la vigencia 2021, se reportaron notificados, evidenciándose un riesgo de auditoría por posible falta de oportunidad en dicha actividad procesal, que fue materializado frente al PJC 20-00.

Acuerdos de Pago: Se reporta la suscripción de acuerdos de pago en 9 procesos cuyos títulos ejecutivos tienen un valor de \$10.901.498.667, recaudando la suma de \$6.120.064.021 equivalente al 65% a la fecha de corte de la cuenta 30/12/2021; la totalidad de procesos siguen en trámite. Se verificaron los expedientes y se evidenciaron falencias de seguimiento y gestión de los acuerdos de pago, considerándose la materialización del riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una observación de auditoría.

Investigación, avalúo y remate de bienes: De los 164 procesos reportados, se evidencian amparados con medidas cautelares 163 y de estas 72 se han registrado y/o inscrito el 44%, cuyas garantías ascienden a la suma de \$34.973.638.

Se desarrolló la revisión de expedientes, observando que en efecto se presentó en algunos procesos de la muestra la falta de gestión en la investigación de bienes y/o deficiencias en el registro de estas, por lo cual se consideró que no se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación.

Recaudo en la vigencia: La Contraloría Departamental del Meta, reportó una cuantía recaudada durante el trámite de los procesos por valor de \$7.886.732.956, equivalente al 31% del valor de los títulos ejecutivos objeto de cobro por \$25.698.419.111; igualmente reporta un recaudo en la vigencia de \$308.011.023.

Pérdida de fuerza ejecutoria: De acuerdo con lo reportado en la cuenta y en la etapa de planeación, se archivó por pérdida de fuerza ejecutoria un proceso, cuyo título fue cuantificado en \$103.280.221, que por su terminación anormal constituyó riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una

observación de auditoría.

Liquidación de Crédito: La Contraloría reporta diligenciamiento parcial de la columna, observando en la muestra que dicha actividad no se desarrolló, por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó una observación de auditoría.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría.

Tabla nro. 19 - Seguimiento indicadores proceso de Jurisdicción Coactiva

Código del indicador	Indicador	Nivel de riesgo- Calificación Certificación anual 2021	Resultado AFG 2021/ Certificación
PJC1	Valor recaudado en proceso de cobro coactivo durante el periodo rendido / Valor total de los procesos de cobro coactivo tramitados durante el periodo rendido	Nivel 2	Consistente y coherente.
PJC2	Número acumulado de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares ejecutadas / Número total de proceso de cobro coactivo con medidas cautelares decretadas.	Nivel 5	Consistente y coherente.
PJC3	Número acumulado de procesos de cobro coactivo con investigación de bienes durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.	Nivel 1	Consistente y coherente <i>Durante el ejercicio auditor se corroboró que en la vigencia 2021 y respecto a la muestra de auditoría, no se desarrolló búsqueda de bienes.</i>
PJC4	Número acumulado de proceso de cobro coactivo con actualización de la liquidación del crédito durante la vigencia / Número total de proceso de cobro coactivo tramitados durante la vigencia.	Nivel 1	Consistente y coherente <i>De acuerdo a la revisión procesal y a lo reportado en la cuenta hubo gestión en dichas actividades procesales.</i>

Fuente: Formato F-18 – SIREL – Vigencia 2021 - SIA OBSERVA

Muestra Seleccionada

La Contraloría Departamental del Meta reportó un total de 164 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$25.698.419.111, tomándose una muestra 15 procesos por \$11.049.812.094 que corresponde al 9% en cantidad y 43% en cuantía.

Tabla nro. 20. Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

Nro.	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Cuantía	Riesgo identificado
1	4695	5/01/2001	103.280.221	Probabilidad de que ocurra pérdida de fuerza ejecutoria y no poder iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo
2	7	18/05/2001	26.944.719	Probabilidad de que ocurra pérdida de fuerza ejecutoria y no poder iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo
3	C-002-21	23/03/2021	17.322.006	Posibilidad de falta de oportunidad en el trámite de notificaciones de los mandamientos de pago. Posibilidad que la entidad no tenga actualizado el procedimiento expidiendo decisiones adversas a la norma
4	C-003-21	15/07/2021	2.183.663	Posibilidad de falta de oportunidad en el trámite de notificaciones de los mandamientos de pago. Posibilidad que la entidad no tenga actualizado el procedimiento expidiendo decisiones adversas a la norma
5	C-001-21	25/02/2021	37.867.917	Posibilidad de falta de oportunidad en la investigación y solicitud de registro de medidas.
6	C-004-21	28/09/2021	6.000.880	Posibilidad de falta de oportunidad en la investigación y solicitud de registro de medidas.
7	C-005-21	30/09/2021	226.000	Posibilidad de falta de oportunidad en la investigación y solicitud de registro de medidas.
8	C-11-06	31/03/2006	49.088.923	Posibilidad que se suscriban acuerdos de pago que no estén acordes con las disposiciones legales y que no se revoquen una vez incumplidos.
9	C-08-12	25/03/2012	10.760.441.492	Posibilidad que se suscriban acuerdos de pago que no estén acordes con las disposiciones legales y que no se revoquen una vez incumplidos.
10	C-058-97	21/07/1997	682.200	Posibilidad que se suscriban acuerdos de pago que no estén acordes con las disposiciones legales y que no se revoquen una vez incumplidos.
11	C-063-97	22/09/1997	390.000	Posibilidad que se suscriban acuerdos de pago que no estén acordes con las disposiciones legales y que no se revoquen una vez incumplidos.
12	C-10-11	23/12/2011	5.171.459	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales. Probabilidad que no se cuente con la información fidedigna para realizar el proceso auditor
13	C-07-14	21/04/2014	23.371.818	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales. Probabilidad que no se cuente con la información fidedigna para realizar el proceso auditor
14	C-06-20	4/08/2020	15.620.164	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales. Probabilidad que no se cuente con la información fidedigna para realizar el proceso auditor
15	C-07-20	4/08/2020	1.220.632	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales. Probabilidad que no se cuente con la información fidedigna para realizar el proceso auditor
Total				11.49.812.94

Fuente: Formato F-18 – SIREL – Vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos y no se presentaron limitaciones en la información.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Notificaciones: La totalidad de los cinco títulos de la vigencia se reportan notificados para la totalidad de los ejecutados, cuya actuación fue ejecutada en un término promedio de seis días, considerándose oportuno su desarrollo, conforme al

procedimiento interno, vigente para el año 2021. (PJC 001-21 y PJC 003-21).

Acuerdos de pago:

Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de seguimiento en el pago de las cuotas acordadas en los acuerdos de pago suscritos con la Contraloría.

En los PJC relacionados a continuación, se evidenció que se suscribieron acuerdos de pago con los ejecutados, sin embargo, la entidad presuntamente no realizó el seguimiento del cumplimiento de los mismos ni reanudo el cobro coactivo tal como lo indica el numeral 5.3.8 del procedimiento de jurisdicción coactiva, versión 7.0 del 1 de agosto de 2019, situación documentada con la certificación suscrita por la Contralora Auxiliar del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva del 10 de agosto de 2022.

Tabla nro. 21. Acuerdos de pago incumplidos

Cifras en pesos

Radicado	Fecha suscripción acuerdo de pago	Plazo	Cuantía
C1415	10/05/18	18 cuotas	\$7.549.718,06
C1106	30/04/19	22 cuotas	\$111.174.896

Fuente: Papeles de trabajo JC-SIA OBSERVA.

Así mismo, se dispuso en los acuerdos de pago en comento, que el incumplimiento en el pago o plazo de alguna de las cuotas o de cualquier otra obligación surgida posteriormente, dejará sin vigencia el plazo concedido y como consecuencia se ordenará la reanudación del proceso ejecutivo, sin que se advierta en los expedientes, objeto de muestra la realización de dicha actuación.

Lo anterior debido presuntamente a la falta de controles asociados al proceso de jurisdicción que puede generar la oportunidad de continuar con la ejecución de los títulos, pérdida de su fuerza ejecutoria, así como la imposibilidad de recaudo de la deuda fiscal.

Investigación, avalúo y remate de bienes: Revisada la muestra, se observa que la Contraloría desarrolló la investigación de bienes y remitió oficios a entidades públicas y privadas, solicitando información para ubicar bienes muebles e inmuebles de los deudores, así mismo, incorporó las medidas decretadas durante el proceso de responsabilidad fiscal, que aunque dicha actividad no se efectuó en la vigencia 2021 en la totalidad de los procesos, como lo indica el procedimiento interno, la misma fue desarrollada en el mes de febrero de 2022, sin que se materializara el riesgo identificado en la etapa de planeación.

Pérdida de fuerza ejecutoria: Revisado el proceso C20-20, se observó que fue

originado del fallo con responsabilidad fiscal proferido el 15 de noviembre de 2000; ejecutoriado el 28 de diciembre de 2000 (folio 12), librándose mandamiento de pago el 5 de enero de 2000 (folios 13-14), por valor de \$ 103.280.221,70.

Se pudo verificar que la Contraloría notificó el mandamiento de pago al apoderado de la Aseguradora el 11 de junio de 2001 (folio 132), se designa curador ad litem al ejecutado el 6 de septiembre de 2000 (folio 137), el apoderado de la aseguradora presenta excepciones al mandamiento de pago resueltas como no probadas, con Auto de fecha 11 de marzo de 2002, notificado personalmente al apoderado de la Aseguradora el 19 de marzo de 2002.

El 8 de mayo de 2002, se profiere auto que resuelve recurso de reposición frente a las excepciones presentadas por el apoderado de la Aseguradora, notificado personalmente el 22 de mayo de 2002.

En cuaderno de incidente de nulidad, y mediante Auto del 11 de marzo de 2002, se resuelve la solicitud de nulidad por falta de competencia, negándola, y concediendo el recurso de reposición y apelación, notificado personalmente al apoderado de la Aseguradora el 19 de marzo de 2002.

Se resuelve recuso de reposición contra el auto que niega nulidad el 2 de mayo de 2002, negándolo y concediendo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Meta, cuya decisión fue notificada de manera personal al apoderado de la Aseguradora el 22 de mayo de 2002.

Mediante providencia del 27 de agosto de 2004, el Tribunal Administrativo del Meta niega la solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la Aseguradora por falta de competencia para decidir el recurso de apelación y ordena remitir las diligencias al Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Mediante providencia del 22 de junio de 2004, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Aseguradora, declarando no probadas las excepciones alegadas por el apoderado de la Aseguradora, con fundamento en el numeral 2º del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, esto es por falta de competencia de la entidad ejecutante (Contraloría Departamental del Meta) para asumir el conocimiento de las excepciones propuestas y declara la nulidad, de lo actuado a partir del 11 de marzo de 2002, esto es, del auto que niega el incidente de nulidad, argumentando :

“(…) En el sub-lile, la Sala observo que la Contraloría Departamento, del Meta - Unidad Jurisdicción Coactivo. - adelantó sin competencia el trámite de las excepciones propuestos por el ejecutado contra el auto de mandamiento de pago

dictado el 5 de enero de 2001, toda vez que paro la época en que fueron propuestos, esto es, el 14 de junio de 2001, la competencia en materia de Jurisdicción Coactivo los fijaba lo Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, se declarará la nulidad de lo actuado a partir del auto de 1 de marzo de 2002 por medio del cual lo entidad ejecutante declaró no probadas las excepciones propuestas, sin competencia para el efecto.

Es preciso aclarar que, si bien a partir de la entrada en vigencia la Ley 954 de 2005 -28 de abril, esta Corporación perdió la competencia para resolver en forma privativa y en única instancia sobre las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, correspondiéndole ahora conocer en segunda instancia de las apelaciones contra la sentencia de excepciones, aquella normatividad no regía para la época en qué estas fueron propuestas.

De otra parte, la Sala observa que en el Sub lite no obra constancia de notificación del mandamiento de pago al señor XXX, y a pesar de que se le designo curado/ ad litem al doctor YYY (f1. 145 c. 1) el mismo no ha tomado posesión y por lo tanto no se le ha notificado el mandamiento ejecutivo, privándolo de /o posibilidad de proponer excepciones. (...)"

Mediante Auto del 27 de junio de 2007, la Contraloría Departamental del Meta, declara la nulidad de lo actuado a partir del 11 de marzo de 2002, notificado por estado el 29 de junio de 2007.

El 17 de septiembre de 2008, con radicado interno 5249, el Grupo de Información Ciudadana de la Registraduría Nacional del Estado Civil, informa que la cedula nro. XXX corresponde al ejecutado XXX, se encuentra cancelada por muerte, como consta en el certificado de defunción, visto a folio 193.

Mediante Auto del 27 de enero de 2011, se incorpora al expediente las páginas del diario la República del 9 de enero de 2011, en el cual se publicó el edicto emplazatorio del ejecutado XXX.

El 28 de septiembre de 2011, mediante Auto se designa curador ad-litem a los herederos determinados e indeterminados del ejecutado XXX, notificándole el mandamiento de pago del 5 de enero de 2001.

El 17 de marzo de 2020 con Auto 02-20 se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago; con Auto del 22 de octubre de 2020, se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado de la Aseguradora.

El 23 de abril de 2021, mediante comunicación electrónica el apoderado de la

Aseguradora de ALIANZ SEGUROS S.A solicita se declare la prescripción de la acción de cobro en comento.

Mediante Auto del 22 de junio de 2021, la Contraloría Departamental del Meta resuelve decretar la pérdida de fuerza ejecutoria y ordena archivar el proceso, entre otros, argumentando:

“(…) De otra parte, como producto del estudio juicioso realizado al presente proceso coactivo, se colige que, si bien la Contraloría libró el mandamiento de pago dentro del término de los cinco años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de 'título ejecutivo, No realizó de manera oportuna la diligencia de notificación a los obligados, dentro del término del citado configurándose la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que sirvió de título ejecutivo.” (…)

De lo anterior se pudo evidenciar que la notificación del mandamiento de pago se llevó a cabo cuando ya había operado la pérdida de fuerza ejecutoria, toda vez que trascurrieron más de cinco años desde la firmeza del título ejecutivo objeto de cobro; observándose que la Contraloría Departamental del Meta no realizó gestiones para notificar el mandamiento de pago de manera oportuna, por cuanto una vez designado curador ad-litem del ejecutado el 6 de septiembre de 2001, no le fue notificado el mandamiento de pago.

Así las cosas, se tiene que la Contraloría Departamental del Meta no ejerció en debida forma las acciones necesarias para obtener el resarcimiento del daño a favor del erario.

A su vez, se observó que el 28 de septiembre de 2011, se designó curador ad-litem a los herederos determinados e indeterminados del mandamiento de pago de fecha 5 de enero de 2001, siendo notificado el 27 de octubre de 2011 del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 5 de enero de 2001; transcurrido diez (10) años y nueve (9) meses de su expedición, y quien no presentó excepciones. Lo anterior, da lugar a la siguiente observación administrativa, sin embargo, no se otorga presunto alcance disciplinario, teniendo en cuenta la época de ocurrencia de los hechos, encontrándose prescrita la misma a la luz de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 1474 de 2011.

Hallazgo administrativo nro. 18, por pérdida de fuerza ejecutoria, ante la falta de oportunidad en la gestión de la notificación del mandamiento de pago.

En el proceso C20-00, se observó que no realizaron en oportunidad las acciones necesarias a fin de notificar el mandamiento de pago al deudor, lográndose efectuar tal actuación después de acaecidos los cinco años contados a partir de la ejecutoria del título ejecutivo.

Con ello se evidencian debilidades en el trámite del proceso coactivo, desconociendo lo preceptuado en la Ley 42 de 1993, los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad, establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y artículo 3° de la Ley 489 de 1993, lo anterior impidiendo el recaudo del valor adeudado, conforme a la liquidación realizada el 9/10/20 por \$351.978.995,55 a favor del Departamento del Meta.

Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de actualización del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Analizado el PJC 0812 y PJC 1106, se concluyó que, en la etapa de cobro coactivo no se actualizó el crédito durante la vigencia auditada. Situación corroborada con la rendición de cuenta y con la calificación del indicador de la Certificación Anual 2021 de la Contraloría Departamental del Meta, en el que se confirmó que efectivamente no hubo actualización del crédito en el 2021.

Lo anterior, desatiende el artículo 446 del Código General del Proceso, y pudo ocurrir por deficiencia en los controles por parte de las dependencias referidas, teniendo como efecto que no se cuente con información real del valor de la cartera al final de la vigencia, se continúe el trámite o se archive el proceso de cobro, aceptando un pago inferior al que corresponda.

Dicha gestión procesal, cobra especial importancia en la medida en que es esa actualización del crédito procesal la que va a ser medida al aplicar el indicador PJC4 de la metodología para la certificación anual de gestión y las evaluaciones parciales trimestrales, que, aunque es de medición anual se calcula sobre la información acumulada rendida en el cuarto trimestre y que arrojó un nivel bajo de ineficiencia e ineficacia para el año 2021.

Hallazgo administrativo nro. 20, por no cumplir con la depuración de cartera, incumpliendo el plan de acción 2021 y el Decreto 403 de 2020.

En la revisión del plan de acción del proceso de cobro, se evidenció un cumplimiento del 20% frente a la depuración de cartera, incumpliendo el plan de acción de la vigencia, el numeral 5.4 del procedimiento interno, Versión 7.0 del 1 de agosto de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020 (vigente para la época).

Lo anterior pudo ocurrir por falta de controles asociados al cumplimiento del plan de acción, del procedimiento interno y lo previsto en la Ley 403 de 2020, vigente para la época de los hechos, teniendo como efecto el riesgo de no recaudo total de la obligación.

Hallazgo administrativo nro. 21, por incumplimiento del procedimiento interno, Versión 7.0 de 2019.

Revisada la muestra de auditoría, se identificó que la Contraloría no cumplió a cabalidad el numeral 5.5 LIBROS Y CONTROLES del procedimiento interno del proceso de jurisdicción coactiva, versión 7.0 de 2019, en contravía de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015 y pudo ocurrir por un control con deficiencias por parte del ente de Control Fiscal, causando la falta de control en los acuerdos de pago y seguimiento de los pagos efectuados, lo que llevaría al incumplimiento de procedimientos legales y al no recaudo total de la obligación.

En cuanto al Plan estratégico 2020-2021 del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, la Contraloría no lo reportó en la cuenta 2021; sin embargo, fue allegado durante la planeación, sin afectar el ejercicio del proceso auditor. En el objetivo corporativo 3: *“Fortalecer la celeridad en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo”*, se identificaron para el proceso coactivo, seis actividades con indicador de cumplimiento, llamando la atención el no cumplimiento de la depuración de la cartera conforme al Decreto Ley 403 de 2020, confirmando lo anterior, la certificación remitida por la Contraloría del 11 de agosto de 2022, en el que corroboró que efectivamente no se realizó dicha actividad en la vigencia evaluada.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva fue *Con Observaciones*. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la matriz de riesgos y controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría departamental del Meta aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del

riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 22. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,54
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de estos.

Control Interno

La oficina de control interno programó y realizó cuatro auditorías internas a los siguientes procesos misionales y administrativos:

- Gestión jurídica.
- Proceso de gestión de talento humano, gestión de recursos físicos y financieros.
- Proceso de control fiscal.
- Proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 83 acciones de los Planes de Mejoramiento suscritos por la entidad vigilada en las vigencias 2019, 2020 y 2021, programadas para subsanar los 60 hallazgos configurados en desarrollo de las auditorías realizadas en las vigencias 2019, 2020 y 2021.

Las anteriores acciones fueron calificadas a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas y según lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido cuando las acciones efectivas (cumplidas y efectivas) alcancen el 80% de las acciones evaluadas.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23 Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2019 - PGA 2020		
2.3.3. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y penal, por la suscripción de contratos FB01 y FB02 de 2018, por parte del Fondo de Bienestar Social e Institucional de la Contraloría Departamental del Meta, sin tener personería jurídica para hacerlo.	Dar estricto cumplimiento al marco legal que rige para este asunto en especial, como lo es la Ordenanza No. 711 de 2009.	Revisada la muestra de la AFG no se advirtió contratación con recursos del Fondo de Bienestar Social. Acción cumplida y efectiva
2.3.4. Hallazgo administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$34.831.000, por la suscripción del Contrato FB 02 de 2018 toda vez que no se sustentó la necesidad de la contratación y se vulneraron normas de austeridad del gasto.	Continuar con el cumplimiento de las normas que rige la Contratación Estatal en sus diferentes fases o etapas.	Revisada la muestra de la AFG no se advirtió contratación con recursos del Fondo de Bienestar Social. Acción cumplida y efectiva
2.5.8.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal.	Ajustar formato de Acta de Comité de Vigilancia Fiscal, con la finalidad de incluir un capítulo que establezca las particularidades presentadas en el desarrollo de la fase de ejecución de la auditoría y que evidencie la decisión en consenso de los integrantes del comité para el informe preliminar de auditoría (La sustentación ante el Comité debe estar soportada con mesas de trabajo, actas de visita y/o informes de control físico). Igualmente establecer párrafo que indique que se da lectura de todo el informe para conocimiento de los asistentes al comité.	Se verifico los ajustes realizados para los ejercicios de control fiscal mediante: Modificación realizada al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 Y la modificación a las auditorías financiera y de gestión mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.123 Versión 2.0 de fecha 14/12/2021. Acción cumplida y efectiva
2.5.8.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal.	Modificar procedimiento de Control físico, para reducir tiempos en la entrega de informes al auditor solicitante y establecer criterios probatorios para validar información que alleguen durante el proceso de observaciones al informe preliminar para obviar nueva visita de control físico.	Se verifico los ajustes realizados para los ejercicios de control fiscal mediante: Modificación realizada al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 Y la modificación a las auditorías financiera y de gestión mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.123 Versión 2.0 de fecha 14/12/2021. Acción cumplida y efectiva
2.5.8.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal.	Estandarizar con Responsabilidad Fiscal el contenido de las actas de Visita de Control Físico para que tenga valor probatorio cuando se indilgue	Se verifico los ajustes realizados para los ejercicios de control fiscal mediante:

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
	presunto daño patrimonial.	Modificación realizada al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 Y la modificación a las auditorías financiera y de gestión mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.123 Versión 2.0 de fecha 14/12/2021. Acción cumplida y efectiva
2.5.8.1. Hallazgo administrativo, por debilidades en la configuración de los beneficios de control fiscal.	Continuar aplicando los controles del proceso auditor implementados a la fecha.	Se verifico los ajustes realizados para los ejercicios de control fiscal mediante: Modificación realizada al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 Y la modificación a las auditorías financiera y de gestión mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.123 Versión 2.0 de fecha 14/12/2021. Acción cumplida y efectiva
2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por procesos que se encuentran en riesgo de prescripción.	Continuar con los seguimientos trimestrales por parte de Control Interno, al cumplimiento de la norma 610 de 2000.	Se advirtió del riesgo de prescripción, sin embargo, se siguió presentado esta situación. Acción cumplida e inefectiva
Auditoría Especial - PGA 2020		
3.1.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de claridad en el procedimiento interno para el trámite de denuncias.	Ajustar el procedimiento de denuncias y el Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización, insertando o articulándolo con el de correspondencia, para que en el primer paso se establezca competencia y de superarse este se determine si se atenderá por procedimiento de denuncia o por AEF, o se tomara como insumo para Auditoría o por indagación preliminar.	Se pudo evidenciar el ajuste realizado al procedimiento en lo que respecta al trámite de denuncias iscales, en la página 10 del mismo. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida e inefectiva.
3.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de competencia en la expedición de los actos administrativos para la suspensión y	Se expedirá acto administrativo por parte del Contralor Departamental del Meta, en donde se ratifica la función o facultad de suspender términos en las actuaciones de su competencia la	Se pudo evidenciar en el ajuste realizado al procedimiento en la página 10, donde se establece la facultad de suspender términos en las actuaciones de su

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
reanudación de términos en la atención de denuncias.	CAAYCFP.	competencia. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.3. Hallazgo administrativo, por falta de publicación de los autos de suspensión y reanudación de términos en las denuncias.	Ajustar los procedimientos de denuncias, AEF y Auditoría, estableciendo e indicando la publicación en página web y en cartelera de estos autos.	Se pudo corroborar el ajuste realizado al procedimiento denuncias, AEF y Auditoría, donde se establece e indica la publicación en página web y en cartelera de estos autos. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por vulneración del debido proceso en denuncias ciudadanas.	Ajustar los procedimientos de denuncias, AEF y Auditoría, estableciendo que en caso de presunto hallazgo penal o disciplinario que se encuentre, siempre se le deberá trasladar al presunto implicado para que ejerza la contradicción.	Se pudo corroborar el ajuste realizado al procedimiento denuncias, AEF y Auditoría donde se establece realizar el respectivo traslado de los hallazgos resultados de las denuncias vistas en ejercicio auditor para así, permitir que el implicado ejerza su derecho de contradicción. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.5. Hallazgo administrativo, por falta de información al peticionario sobre el trámite inicial de su requerimiento.	Ajustar el Procedimiento de denuncias y el de Actuación Especial de Fiscalización incluyendo los aspectos observados por la AGR, dejando claro que bajo la modalidad de virtualidad y publicaciones para comunicaciones de denuncias de oficio en cartelera y/o página web, de acuerdo a las circunstancias laborales Reinducción del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control para garantizar la respectiva publicidad y las demás garantías.	La Contraloría, en los ajustes realizados a su procedimiento, incluyó realizar mediante formato de constancia de fijación 600.02.179, informar al peticionario o interesados en el trámite inicial dado a los requerimientos. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el incumplimiento de términos legales para atender los requerimientos ciudadanos.	Socializar a los funcionarios el deber de determinar en el oficio de notificación de apertura que se dará respuesta dentro de los seis meses siguientes de su radiación y/o ampliación de denuncia y del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control.	El 26 de noviembre de 2021 el Ente de Control socializó a sus funcionarios lo establecido en su procedimiento para dar cumplimiento a la atención de requerimientos dentro de los términos legales, para lo cual socializa también el formato de apertura de AEF. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiente gestión y vulneración del debido proceso.	Elevar consultas a los diferentes entes competentes y a la academia, al igual que revisar la jurisprudencia, para dejar claro que es prevalencia y que es concurrencia, especialmente el alcance de uno y el otro.	Se pudo evidenciar que la Entidad en el caso que amerita, eleva las consultas correspondientes para esclarecer la competencia y alcance de cada Ente de Control.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiente gestión y vulneración del debido proceso.	Se contemplará según cada caso, elevar solicitud inmediata a la CGR a través de la Gerencia Departamental del Meta, preguntando si en ese caso se está adelantando alguna actuación por parte de ese Ente de control y solicitando se aclare si es prevalencia o concurrencia.	Se pudo evidenciar que la Entidad en el caso que amerita, eleva las consultas correspondientes a la Contraloría general de la República para esclarecer la competencia, alcance y actuaciones adelantadas Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por ineficiente gestión y vulneración del debido proceso.	Modificar los procedimientos de denuncias, Actuación Especial de Fiscalización y, de Auditoría, estableciendo el desarrollo del artículo tercero del decreto 403 de 2020, respecto al principio de prevalencia y el de concurrencia y realizar la reinducción del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control.	La Entidad realizó los ajustes al procedimiento de acuerdo con las sugerencias de la AGR. El 26 de noviembre de 2021 el Ente de Control socializó a sus funcionarios lo establecido en su procedimiento para dar cumplimiento a la atención de requerimientos dentro de los términos legales y estableciendo el desarrollo del artículo 3 del decreto 403 de 2020. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el insuficiente análisis para determinar presuntos sobrecostos en las denuncias tramitadas.	Realizar capacitación sobre la determinación de sobrecostos a los funcionarios de CAAYCFP y procurar construir una guía para ello que sirva para este asunto.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones a los procedimientos y evaluación de hallazgos. Se creó el procedimiento de calidad de configuración de hallazgos Versión 1.0. 15/07/2021 En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidenció se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por notificar informes preliminares, expedir actos administrativos o solicitar información en horas o días no hábiles.	Expedir circular interna a todo el personal, recordando los horarios laborales y el deber de procurar realizar dentro de este sus actividades.	La Entidad para dar cumplimiento a esta acción expidió las circulares 17 y 21 del mes de julio, recordando horario laboral y responsabilidades. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por notificar informes preliminares, expedir	Indicar en el envío de toda notificación o comunicación que se haga, que en el caso de que esta sea enviada por fuera del horario laboral bien sea del	Se evidenció que la Entidad está dejando dicha notificación dentro de las respuestas brindadas.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
actos administrativos o solicitar información en horas o días no hábiles.	remite o del destinatario, se entenderá que esta se da por surtida el día siguiente hábil a primera hora.	Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.1.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por notificar informes preliminares, expedir actos administrativos o solicitar información en horas o días no hábiles.	Fijar en los procedimientos de denuncias, actuaciones especiales de fiscalización o auditorías, que el plazo para la contradicción la fijara el comité de vigilancia fiscal, teniendo en cuenta tres criterios: i. Plazo para vencerse el trámite. ii. La cantidad de hallazgo. iii. La complejidad de los hallazgos. En todo caso el plazo máximo será de 10 días hábiles.	La Entidad realizó todos los ajustes sugeridos por la AGR, a sus procedimientos y los socializó el 26 de noviembre con sus funcionarios. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.10. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por falta de sustento para confirmar y tipificar hallazgos en las actas del comité de vigilancia fiscal.	Reiterar la obligación del auditor, de indicar en las actas y en los informes, la razón de la inclusión de nuevos hallazgos, modificaciones, inclusiones de estos, por parte del Comité de Vigilancia Fiscal.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones la procedimientos y evaluación de hallazgos. Se efectuó un ajuste al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 En los ejercicios auditorías objeto de muestra se evidencio La reiteración de dicha situación en una auditoría. Acción cumplida e inefectiva.
3.1.1.11. Hallazgo administrativo, por no aplicar la figura del desistimiento tácito en denuncia ciudadana.	Modificar el formato de control de asignación de Actuaciones Especiales de Fiscalización.	La Contraloría realizó los ajustes al procedimiento sugeridos por la AGR, los cuales fueron socializados el 26 de noviembre a los funcionarios. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.11. Hallazgo administrativo, por no aplicar la figura del desistimiento tácito en denuncia ciudadana.	Crear formato para seguimiento de ampliaciones de denuncias y consecuentemente desistimientos tácitos en caso de no respuesta.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones a procedimientos, en el cual se informó de la existencia de este formato no controlado. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
3.1.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por configurar hallazgos fiscales sin haberse liquidado los contratos objeto de las denuncias.	Solicitud de conceptos a alta cortes y demás, de cuando procede el control fiscal posterior y selectivo y el que se deriva de una urgencia manifiesta o calamidad pública, específicamente saber en qué momento del proceso de contratación se puede hacer y si se requiere que el contrato este pago y liquidado para que este proceda.	Se efectuó consulta el 15/07/2021 al Ministerio de Justicia y del Derecho mediante radicado 100.07.02&618. Se efectuó consulta el 15/07/2021 a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado 100.07.02/620. Se efectuó consulta el 15/07/2021 a la Contraloría General de la Republica mediante radicado 100.07.02/619. 22 de junio de 2021, se tiene correo electrónico por medio del cual se realizó consulta al Consejo de Estado. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por configurar hallazgos fiscales sin haberse liquidado los contratos objeto de las denuncias.	Socializar a los funcionarios sobre las presuntas incidencias en casos de contratos no liquidados ni pagados una vez se tenga las respuestas. Mientras esto ocurre, los hallazgos se dejarán únicamente como administrativos, pero no fiscales, dejando la nota de que ello en atención a la observación de la AGR.	Se emitió la circular 028 del 26/11/2021, para establecer lineamientos para la vigilancia de contratos y los hallazgos derivados de estos. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por configurar hallazgos fiscales sin haberse liquidado los contratos objeto de las denuncias.	Reinducción del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones a los procedimientos y evaluación de hallazgos. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.14. Hallazgo administrativo, por la falta de control y seguimiento en el trámite de las peticiones ciudadanas.	Modificar el procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización incluyendo el procedimiento bajo la modalidad de virtualidad y Reinducción	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones a los

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
	del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control.	procedimientos. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.1.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento del procedimiento interno para la atención de denuncias y de divulgación y publicación.	Complementar el procedimiento 600.01.69 dando claridad al lineamiento de publicación y divulgación de videos y uso de redes sociales para su difusión, articulándolo con el instrumento que el comité directivo aprobó el 30 de abril de 2020.	La entidad Incluyó en su procedimiento versión 15.0 en la página 8, los siguientes mecanismos de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> • Videos en canales de difusión y en redes sociales. • Programas radiales desarrollados en alianzas. • Publicaciones en redes sociales. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.2.2. Hallazgo administrativo, por no revisar de fondo y forma los informes de auditoría.	Socializar a los funcionarios el deber de dejar constancia en las mesas de trabajo sobre la revisión y validación de los informes preliminar y definitivo del proceso auditor.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones la procedimientos y evaluación de hallazgos e importancias de las mesas de trabajo. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.2.3. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del procedimiento y vulneración del debido proceso en ejecución de una auditoría.	Modificar el procedimiento de Auditorías, en el que se especifique realizar las notificaciones a las diferentes partes interesadas, y en caso de establecer una nueva observación después de la contradicción correr nuevo traslado para contradecir esa nueva observación.	Se efectuó un ajuste al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
3.1.2.3. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del procedimiento y vulneración del debido proceso en ejecución de una auditoría.	Reinducción del procedimiento, haciendo énfasis en los puntos de control para garantizar el debido proceso y derecho a la defensa.	El 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones a procedimientos y evaluación de hallazgos e importancias de las mesas de trabajo y comunicaciones. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.2.5. Hallazgo administrativo, por solicitar información y comunicar informes de auditoría en días no hábiles.	Expedir circular interna a todo el personal, recordando los horarios laborales y el deber de procurar realizar dentro de este sus actividades.	De esta acción no se encuentra evidencia. Acción incumplida.
3.1.2.5. Hallazgo administrativo, por solicitar información y comunicar informes de auditoría en días no hábiles.	Indicar en el envío de toda notificación o comunicación que se haga, que en el caso de que esta sea enviada por fuera del horario laboral bien sea del remitente o del destinatario, se entenderá que esta se da por surtida el día siguiente hábil a primera hora.	Se envió comunicación a los funcionarios el 20/09/2021 indicando toda notificación o comunicación que se haga por fuera del horario laboral, sea del remitente o del destinatario, se entenderá que esta se da por surtida el día siguiente hábil a primera hora. En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.2.5. Hallazgo administrativo, por solicitar información y comunicar informes de auditoría en días no hábiles.	Fijar en los procedimientos de denuncias, actuaciones especiales de fiscalización o auditorías, que el plazo para la contradicción la fijara el comité de vigilancia fiscal, teniendo en cuenta tres criterios: i. Plazo para vencerse el trámite. ii. La cantidad de hallazgos. iii. La complejidad de los hallazgos. En todo caso el plazo máximo será de 10 días hábiles.	Se efectuó un ajuste al procedimiento de actuaciones especiales de fiscalización el 25/11/2021 Versión 4.0 En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.3.1. Hallazgo administrativo, por no determinar con claridad la cesación de la acción fiscal.	Incorporar en el texto de la decisión de "Auto de cierre o archivo de proceso de responsabilidad fiscal", que la cesación de la misma procede de conformidad con el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.	De acuerdo a los resultados de auditoría no se cumplió la acción propuesta. Acción incumplida

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
3.1.3.2. Hallazgo administrativo, por no acumulación de procesos en pro de la economía procesal	Reinducción en el procedimiento 600.01.14 Procedimiento, procedimiento Responsabilidad Fiscal. Haciendo énfasis en la aplicación, del artículo 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, ordenando la acumulación de procesos, en razón al principio de economía procesal.	No se advirtió falencias frente a lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000. Acción efectiva
3.1.3.6. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal.	Reorganización del área de la CARFJC, asignando roles y creando un nuevo sistema de reparto por vigencias para sustanciación. Seguimiento periódico.	Aunque se evidenciaron gestiones frente al reparto de actuaciones, los resultados de la AFG evidencian inactividades procesales que dieron lugar al decreto de prescripciones. Acción inefectiva.
3.1.3.7. Hallazgo administrativo, por no determinar con claridad la hora para audiencia y número de proceso.	Creación de un punto de control, filtro en la revisión, para efectos de prevenir que se cometan errores de digitación que lleven a confusión.	En la muestra de auditoría de los procesos adelantados por el procedimiento verbal se evidenció señalamiento de hora y número de proceso. Acción efectiva.
3.1.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por extemporaneidad en el pronunciamiento sobre actos administrativos de declaratoria de urgencia manifiesta.	Reiterar por acto administrativo a los vigilados, el deber de enviar la información en los términos ya establecidos, cuando se decreta una urgencia manifiesta.	Se efectuó modificación mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.51 Versión 2.0 de fecha 30/04/2020 En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por extemporaneidad en el pronunciamiento sobre actos administrativos de declaratoria de urgencia manifiesta.	Ajustar dentro del procedimiento interno de la entidad, el deber de realizar el pronunciamiento, en lo posible, en el menor tiempo que se pueda, y ojalá dentro del primer mes de envío de la información y establecer un control de los términos con trazabilidad de estos.	Se efectuó modificación mediante el procedimiento de calidad CÓDIGO:600.01.51 Versión 2.0 de fecha 30/04/2020 En los ejercicios auditorías objeto de muestra no se evidencio se presentará nuevamente la situación. Acción cumplida y efectiva.
3.1.5.2. Hallazgo administrativo, por posible extralimitación en la aplicación de normas por parte de la CDM.	Elevar consulta a las Altas Cortes y otros, respecto de la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de calamidades públicas.	La Entidad mediante oficios 618, 619 y 620 de fecha 15 de junio de 2021, elevó consultas al Ministerio de Justicia, Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación donde solicitaba el

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		pronunciamiento para declarar las calamidades públicas. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.2. Hallazgo administrativo, por posible extralimitación en la aplicación de normas por parte de la CDM.	Actualizar el "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51 Con base en el concepto jurídico que se obtenga sobre la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de calamidades públicas.	La Entidad de acuerdo con el concepto emitido sobre las competencias de las contralorías territoriales, realizó la actualización del pronunciamiento respecto declaración de urgencia manifiesta y/o calamidad pública", código 600.01.51 versión 2.0. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.2. Hallazgo administrativo, por posible extralimitación en la aplicación de normas por parte de la CDM.	Reinducción "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51	La Entidad de acuerdo con el concepto emitido sobre las competencias de las contralorías territoriales, realizó la actualización del pronunciamiento respecto declaración de urgencia manifiesta y/o calamidad pública", código 600.01.51 versión 2.0. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.3. Hallazgo administrativo, por falsa motivación.	Elevar consulta a las Altas Cortes y otros, respecto de la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de calamidades públicas.	La Entidad mediante oficios 618, 619 y 620 de fecha 15 de junio de 2021, elevó consultas al Ministerio de Justicia, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación donde solicitaba el pronunciamiento para declarar las calamidades públicas. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.3. Hallazgo administrativo, por falsa motivación.	Actualizar el "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51 Con base en el concepto jurídico que se obtenga sobre la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de calamidades públicas.	La Entidad de acuerdo con el concepto emitido sobre las competencias de las contralorías territoriales, realizó la actualización del pronunciamiento respecto declaración de urgencia manifiesta y/o calamidad pública", código 600.01.51 versión 2.0. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.3. Hallazgo administrativo, por falsa motivación.	Reinducción "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51.	La entidad llevo a cabo la reinducción a sus funcionarios de la actualización del instructivo 600.01.51. versión 2.0.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal, por emitir pronunciamientos sobre calamidad pública, sin competencia.	Elevar consulta a las Altas Cortes y demás, respecto de la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de Calamidades Públicas, en especial cuando sea no procedencia la opción a declarar.	La Entidad mediante oficios 618, 619 y 620 de fecha 15 de junio de 2021, elevó consultas al Ministerio de Justicia, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación donde solicitaba el pronunciamiento para declarar las calamidades públicas. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal, por emitir pronunciamientos sobre calamidad pública, sin competencia.	Actualizar el "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51 Con base en el concepto jurídico que se obtenga sobre la competencia de las CT para pronunciarse sobre los hechos y circunstancias de las declaratorias de calamidades públicas.	La Entidad de acuerdo con el concepto emitido sobre las competencias de las contralorías territoriales, realizó la actualización del pronunciamiento respecto declaración de urgencia manifiesta y/o calamidad pública", código 600.01.51 versión 2.0. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.5.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal, por emitir pronunciamientos sobre calamidad pública, sin competencia.	Reinducción "INSTRUCTIVO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA Y/O CALAMIDAD PÚBLICA", CÓDIGO 600.01.51	La entidad llevo a cabo la reinducción a sus funcionarios de la actualización del instructivo 600.01.51. versión 2.0. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.6.1. Hallazgo administrativo, por no expedir acto administrativo para el desplazamiento en atención a las actividades del cargo de Contralor.	Modificar el instructivo para incluir el procedimiento administración del talento humano Código 600.01.66 para las comisiones sin viáticos.	Se evidenció la actualización del procedimiento de administración de talento humano, 600.01.66, en el cual se incorporó el numeral 5.1.9 que prevé la autorización de comisiones de servicio sin viáticos. Acción Cumplida y Efectiva.
3.1.6.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la Resolución nro. 287 de 2019 y nro. 337 de 2020, al exceptuar al Secretario General, los Contralores Auxiliares y Asesores de la presentación de informes de comisión.	Modificar el instructivo de administración del talento humano y la Resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento, pago de viáticos y gastos de viaje para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Meta, incluyendo los informes de comisión a los directivos. El informe podrá ser individual o colectivo según sea el caso.	El Contralor Departamental expidió la Resolución 341 del 11 de noviembre de 2021, por la cual se reglamenta el otorgamiento, pago de viáticos y gastos de viaje para los empleados de la CDM, en cuyo artículo 11, literal a), se establece el informe de comisión como uno de los documentos a presentar en la legalización de viáticos, exceptuando de ello al Contralor Departamental, al Secretario General, a los Contralores Auxiliares y a los

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		Asesores. Acción No Cumplida.
3.1.6.3. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la expedición de la Resolución nro. 287 de 2019 y Resolución nro. 337 de 2020.	Modificar el instructivo de administración del talento humano y la resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento, pago de viáticos y gastos de viaje y legalización de acuerdo a la normatividad vigente.	El artículo 2° de la Resolución 341 de 2021, establece que "Con fundamento en lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza 590 de 2005, los viáticos otorgados al Contralor Departamental del Meta, serán iguales a los asignados al Gobernador del Departamento del Meta,...", por lo que se evidencia incumplimiento de la acción. Acción No Cumplida.
Auditoría Regular vigencia 2020 – PGA 2021		
2.1.1.1. Hallazgo administrativo, por inadecuada clasificación y registro de incapacidades médicas.	Reclasificación de la subcuenta 138427 Recursos de acreedores reintegrados a tesorería a la subcuenta 138426 Pago por cuenta de terceros.	En la cuenta 138426 - Pagos por cuenta de terceros, se registró el valor pendiente de recaudar por concepto de incapacidades laborales y licencias de maternidad, el cual fue verificado con el control que lleva el funcionario responsable de la administración de talento humano. Acción Cumplida y Efectiva.
2.1.1.3. Hallazgo administrativo, por inadecuado registro de los servicios públicos – Agua y Alcantarillado.	Reclasificación del saldo de la cuenta 19051401 Bienes y Servicios por valor de \$215.702 a la cuenta 511117 Bienes y Servicios.	Los valores de servicios públicos fueron contabilizados directamente en las respectivas cuentas de gasto. Acción Cumplida y Efectiva.
2.1.1.5. Hallazgo administrativo, por inadecuada presentación de las notas a los estados financieros.	La presentación de las notas a los Estados Financieros se realizará en forma detallada de tal manera que proporcione más información a los usuarios de la misma.	Si bien se evidenciaron mejoras en la información revelada en las notas a los estados financieros, se observaron las deficiencias descritas en la observación administrativa nro. 2 del presente informe. Acción Inefectiva.
2.1.1.6. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en el reconocimiento contable de bajas.	Realizar el registro contable de manera correcta (sujeto a la resolución 620 de 2015 V,11) para los registros de amortizaciones y depreciaciones las subcuentas 168507 versus 536007, según corresponda.	Durante la vigencia 2021 no se presentaron bajas de bienes. Acción Cumplida y Efectiva

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
2.1.1.7. Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la liquidación de los viáticos según Resolución nro. 080 de 2020 de la CDM.	Mejorar y mantener el auto control interno a las funciones propias del profesional encargado de proyectar las Actos Administrativos de comisión al personal. El profesional que transcribe o proyecta la resolución verificará la coherencia entre la solicitud de viáticos, la liquidación de viáticos y la resolución de comisión. para garantizar que contienen la información coherente y consistente.	En los pagos de viáticos revisados en la muestra selectiva se evidenció la correcta liquidación, de conformidad con lo ordenado en las respectivas resoluciones de comisión de servicios. Acción Cumplida y Efectiva.
2.1.1.8. Confrontada la información reportada en pasivos contingentes se evidencia que las controversias judiciales de los procesos. 50001333100720080027000 y 50001333100520100001300, que corresponden a acciones populares que no buscan una pretensión económica, lo que generó una diferencia de \$9.646.540.800, sobreestimando las cuentas de los pasivos contingentes en la citada cuantía.	Estimar únicamente el valor a los procesos judiciales que buscan una pretensión económica, reportados en el informe trimestral de controversias judiciales, base para el registro de pasivos contingentes.	Se evidenciaron las Notas de Contabilidad 2021000024 y 2021000025, del 30/10/2021, con las cuales se retiraron de los pasivos contingentes los valores de las dos acciones populares que estaban contabilizadas. Acción Cumplida y Efectiva.
2.1.1.9. Hallazgo administrativo, por el no reconocimiento de un activo.	Reconocer las afiliaciones a la cuenta del activo en la subcuenta 190505 suscripciones.	En la Orden de Pago 2021000259, del 31/12/2021, se evidenció el registro contable de la renovación de afiliación anual al Icontec, en cuenta de activo. Acción Cumplida y Efectiva.
2.1.1.10. Hallazgo administrativo, por deficiencias en el seguimiento al control interno contable.	Mejorar el autocontrol de los funcionarios a cargo de las actividades financieras de la CDM. realizando revisión técnica de los procedimientos con sujeción a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Que permite el fortalecimiento del Control Interno contable en los procesos del área financiera.	Se evidenció Informe de Gestión de la Oficina de Control Interno, a junio de 2022, en el cual se relacionaron 16 acciones de seguimiento de control interno contable, al proceso de contabilidad. Sin embargo, las observaciones configuradas en la presente auditoría reflejan deficiencias en el control interno contable. Acción Inefectiva.
2.2.2.1. Hallazgo administrativo, por no estimar de la provisión de litigios y demandas.	Realizar el registro de las provisiones sobre el informe de controversias judiciales valorizado.	Se evidenció la contabilización de provisión para tres procesos, estimada en \$128134,248, correspondiente al saldo de la cuenta 2701 - Litigios y demandas. Se registró de acuerdo con el soporte presentado por la Oficina Jurídica de la Contraloría, sobre los procesos en curso.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		Acción Cumplida y Efectiva.
2.2.2.1. Hallazgo administrativo, por no estimar de la provisión de litigios y demandas.	Evaluar el riesgo de procesos judiciales en curso mediante la aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Resolución 050 de 2020 de la CDM.	Se evidenció la contabilización de provisión para tres procesos, estimada en \$128134,248, correspondiente al saldo de la cuenta 2701 - Litigios y demandas. Se registró de acuerdo con el soporte presentado por la Oficina Jurídica de la Contraloría, sobre los procesos en curso. Acción Cumplida y Efectiva.
2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por la falta de conservación de los documentos del contratista en el expediente.	Aplicación de la lista de chequeo para los contratos celebrados por la CDM.	Se evidencio los documentos del contratista en expedientes contractuales revisados en la auditoría. Acción Cumplida y Efectiva.
2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por no cumplir con el término de publicación de la invitación pública de mínima cuantía y/o la evaluación definitiva de las propuestas presentadas por los oferentes en las invitaciones públicas de mínima cuantía.	Establecer y cumplir el cronograma de cada proceso contractual de acuerdo a la norma.	En los expedientes contractuales revisados se evidenciaron las publicadas públicas y evaluaciones de oferta. Acción Cumplida y Efectiva.
2.3.1.5. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la constitución de garantías	Mejorar y mantener el auto control interno con la aplicación de la lista de chequeo para los contratos celebrados por la CDM.	Se verifico la creación al formato de póliza La efectividad de esta acción no se puede determinar ya que su fecha final de ejecución es del 30/072022, aun en desarrollo de la presente auditoría, situación que no permite la evaluación de su efectividad en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que deberá medirse en el próximo ejercicio de control. Acción Cumplida y Efectiva.
2.3.1.6. Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP I	Publicación en el SECOP de los documentos de los procesos contractuales, en el tiempo establecido según la norma.	En los contratos evaluados se evidencio oportuna publicación de documentos en el Secop. Acción Cumplida y Efectiva.
2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por el desempeño paralelo de dos cargos de carrera administrativa presuntamente pudiendo superar capacidad funcional y afectando la función pública.	Designar un funcionario para cumplir con las funciones del profesional universitario código 219, grado 5, (tesorería) y realizar traslado de la funcionaria encargada al área de la contraloría auxiliar de auditorías y control fiscal participativo para que	Con Memorando 022 del 27/09/2021, se reubicó en el cargo de Tesorera a la profesional universitaria, retirándole las funciones de otro empleo que venía ejerciendo

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
	ejerza las funciones propias del encargo.	simultáneamente. Acción Cumplida y Efectiva.
2.4.5.1. Hallazgo administrativo, por no ejecutar actividades y recursos de bienestar social vigencia 2020.	Cumplir con el cronograma de actividades de Bienestar Social Institucional, atendiendo las medidas de protección y prevención del Covid-19.	Se evidenció informe del profesional universitario a cargo de la administración de talento humano, en el que se anexa la relación de las 11 actividades de bienestar social programadas para la vigencia 2021. Acción Cumplida y Efectiva.
2.5.1.1. Hallazgo administrativo, por no trasladar una petición ciudadana a la entidad competente.	Seguimiento en informe trimestral del mejoramiento y efectividad en los traslados por competencia.	Se evidenció que el Ente de Control viene haciendo el respectivo seguimiento en sus informes. Acción Cumplida y Efectiva.
2.5.1.1. Hallazgo administrativo, por no trasladar una petición ciudadana a la entidad competente.	Reinducción al funcionario encargado de la revisión y traslado de las peticiones por competencia.	Se logro evidenciar que la Entidad ha venido realizando las inducciones a los funcionarios asignados para este proceso. Sin embargo, La efectividad de esta acción no se puede determinar ya que su fecha final de ejecución es del 30/07/2022, aun en desarrollo de la presente auditoría, situación que no permite la evaluación de su efectividad en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que deberá medirse en el próximo ejercicio de control. Acción cumplida.
2.5.1.2. Hallazgo administrativo, por no responder peticiones.	Aplicación del formato 600.02.568 Control Derechos de Petición.	Se evidenció que la Entidad, en el periodo de enero a junio de 2022, contestaron 177 peticiones de 176 recibidas. Acción Cumplida y Efectiva.
2.6.6.1. Hallazgo administrativo, por deficiencias en la construcción de hallazgos de auditoría.	Reinducción al personal auditor en la construcción de los hallazgos teniendo en cuenta las variables que lo componen.	Se efectuó capacitación al personal sobre hallazgos el 4 de noviembre de 2021. Igualmente, el 26 de noviembre de 2021, se efectuó capacitación sobre modificaciones la procedimientos y evaluación de

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
		hallazgos. Acción Cumplida y Efectiva.
2.6.6.1. Hallazgo administrativo, por deficiencias en la construcción de hallazgos de auditoría.	Mesa de trabajo, o ayuda de memoria (GAT), previa al comité de Control Fiscal indicará de manera expedita que se han garantizado los elementos constitutivos en la construcción del hallazgo.	28 de julio de 2022, se efectuó mesa de trabajo ((ayuda de memoria) para analizar estructuración de los elementos de hallazgos. Acción Cumplida y Efectiva.
2.6.6.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en el traslado de los hallazgos.	Analizar los casos que superaron los tiempos de traslado para identificar las variables que generan retraso. De esta manera definir el tiempo promedio necesario para realizar el traslado con el lleno de los requisitos establecidos por los procedimientos.	Se efectuó ajuste el procedimiento para las actuaciones especiales de fiscalización Versión 4.0, estableciéndose un tiempo de 60 días para traslado. Acción Cumplida y Efectiva.
2.7.2.2.1. Hallazgo administrativo, por inactividad procesal en algunos procesos de responsabilidad fiscal.	Mantener la organización y los roles asignados a cada funcionario del área por vigencias, con el seguimiento periódico, que ha dado resultados durante la vigencia 2020.	Se advirtió procesos terminados por prescripción de la responsabilidad fiscal. Acción inefectiva.
2.7.2.2.2. Hallazgo administrativo, por riesgo de prescripción de los procesos con código de reserva nros. 1 y 4.	Identificar los procesos con mayor riesgo de prescripción y ordenar prioridad de impulso al abogado sustanciador que este comisionado para ello.	Acción Cumplida y Efectiva.
2.9.2.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del Plan de Mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2020.	Las acciones de mejoramiento se integrarán al plan de acción de las áreas responsables, y se medirá su eficacia con la disminución, control o eliminación del hallazgo.	Se evidenció que la Entidad viene implementado la diferentes acciones en las áreas correspondientes para la eliminación de este hallazgo. Acción Cumplida y Efectiva
2.10.2. Hallazgo administrativo, por deficiencias en la construcción de hallazgos de auditoría.	Reinducción al personal auditor en la construcción de los hallazgos teniendo en cuenta las variables que lo componen.	Se efectuó capacitación al personal sobre hallazgos el 4 de noviembre de 2021. Acción Cumplida y Efectiva.
2.10.3. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos fiscales.	Analizar los casos que superaron los tiempos de traslado para identificar las variables que generan retraso. De esta manera definir el tiempo promedio necesario para realizar el traslado con el lleno de los requisitos establecidos por los procedimientos.	Se efectuó ajuste el procedimiento para las actuaciones especiales de fiscalización Versión 4.0, estableciéndose un tiempo de 60 días para traslado. Acción Cumplida y Efectiva.

Hallazgo	Acción a Evaluar	Conclusiones de la AGR
2.10.4. Hallazgo administrativo, por iniciar actuaciones especiales de fiscalización sin el cumplimiento de los requisitos que contempla el Decreto 403 de 2020.	Definir los funcionarios de la Contraloría Departamental del Meta con facultades para dar apertura a una Actuación Especial de Fiscalización.	Se efectuó ajuste el procedimiento para las actuaciones especiales de fiscalización Versión 4.0, estableciéndose los funcionarios facultados para dar apertura a la actuación. Acción Cumplida y Efectiva.
2.10.5. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 en la denuncia nro. 30 de 2021	Reinducción al funcionario responsable de ventanilla única en la determinación del alcance de las solicitudes allegadas a la CDM a través de cualquiera de los medios aceptados.	Los días 13 y 14 de agosto del 2020 se efectuó la reinducción a los funcionarios. Acción Cumplida y Efectiva.
2.10.6. Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos contemplados para ejecutar la actuación especial.	Implementar mecanismos eficientes de control destinado a realizar seguimiento, por etapas, a las denuncias de control fiscal a fin de evitar el incumplimiento en los plazos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1757 de 2015.	Se estableció el indicador de oportunidad en la atención de la denuncia, en el procedimiento código 600.02.205. Versión 5.0 Acción Cumplida y Efectiva.
2.11.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. se evidenciaron inconsistencias en los siguientes formatos: F1, F2, F3, F4, F5, F15, F6, F20 y F21.	Incorporar en el instructivo de rendición de la cuenta los casos que han suscitado correcciones para evitar la repetición de errores. Socializar las experiencias de corrección de formatos e incluir en ellos parámetros que identifiquen posibles inconsistencias en los archivos de trabajo o consolidación antes de migrar la información.	Se advirtieron inconsistencias en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, sin afectar el ejercicio auditor. Acción Inefectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 87%, que permite emitir un concepto de Efectivo.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 22, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

En la fase de planeación y ejecución se identificaron las inconsistencias señaladas a continuación que vulneraron lo dispuesto en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la AGR.

Tabla nro. 27 – Inconsistencias rendición cuenta

FORMATO	INCONSISTENCIA
Formato 6 – Transferencias.	<ul style="list-style-type: none"> • Explicar por qué se relaciona el Fondo de Bienestar Social en la columna "Entidad que Transfiere o Paga Cuota", cuando ese Fondo no transfiere recursos a la CDM. • Explicar por qué en la columna "Adiciones" se relacionan valores negativos. De ser necesario, corregir el formato de acuerdo con las evidencias documentales que se tengan.
Formato 14	<p>Sección FUNCIONARIOS POR NIVEL Corregir en la columna "Plan Autorizada" el número de funcionarios del nivel Profesional y el total, porque son inconsistentes con el artículo 8° de la Ordenanza 1127 de 2021. Corregir la relación de funcionarios en PLANTA DE PERSONAL enviada en la información complementaria y adicional, la cual es inconsistente con la planta autorizada en los niveles Profesional y Técnico.</p> <p>Formato 14, Sección NÚMERO DE FUNCIONARIOS Corregir la información reportada por cuanto es inconsistente con la Plan Ocupada de la Sección funcionarios por Nivel.</p> <p>Sección CESANTÍAS Reportar el VALOR de las cesantías causadas en la vigencia, de conformidad con lo requerido en el Instructivo de Rendición de Cuenta de la AGR.</p> <p>PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO Corregir información de las pólizas de aseguramiento adquiridas en la vigencia 2021, debido a que es parcialmente inconsistente con los documentos verificados en sus pagos, en cuanto a: número de póliza, fechas inicial y final de su vigencia, y valores de pólizas, entre otros</p>
Formato 15	En el formato F-15 se evidencia error en la casilla de "estado al final del periodo rendido" de las denuncias evaluadas en la muestra, toda vez que se registraron en trámite y se corroboró que a la fecha ya presentaban respuesta de fondo.
Formato 17	<p>Durante la realización de las fases de planeación y ejecución de la auditoría, fue identificada la siguiente inconsistencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proceso 1116 se reporta en la columna Estado al final del periodo archivado por prescripción; sin embargo, en la columna Decisión, se reporta archivado por no mérito.
Formato 18	<p>Se presenta inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En la columna "Fecha de inscripción o registro" de Medidas cautelares inscritas. • En la columna "Terminación del proceso" del PJC C-02-01, el cual se reporta con terminación de pérdida de ejecutoria, siendo contrario a la realidad procesal. • En el reporte de la columna "No. Proceso jurisdicción coactiva". • El seguimiento al plan de acción del área no fue presentado en la cuenta 2021.
Formato 21	<ul style="list-style-type: none"> • Formato F 21, al verificarse el ítem 01. GESTIÓN DE AUDITORÍAS A SUJETOS DE CONTROL se identifica un total de 145 hallazgos fiscales, pero al cruzarse dicha cantidad con el ítem 05 HALLAZGOS FISCALES se indica como cantidad 129, situación que no es coherente. Favor verificar y adicionar y/o corregir. • En el formato 21 sección hallazgos fiscales, en la casilla 127 cuyo nombre del sujeto en Gobernación del Meta, al cual se desprende de Actuación Especial de Fiscalización D 114-2, no se indica la cuantía del hallazgo fiscal. situación que no es coherente. Favor verificar y adicionar y/o corregir.
Formato 23	Formato F 23, en el expediente No. 50001400400420210018 300, una acción de tutela cuyo accionante es la Previsora S.A., Compañía de Seguros, en la casilla fallo de

	primera instancia se reporta fecha del fallo 24/09/2021, sin embargo, en la casilla sentido de la decisión no se indica cual es. Favor verificar y adicionar y/o corregir.
--	--

Fuente: Elaboración propia

Situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas, expedido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.

2.6.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

Proceso evaluado	Situación encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Responsabilidad Fiscal	En la revisión de la muestra de la AFG al proceso de responsabilidad fiscal, se evidenció, el archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal de los PRFO 116 y 3817, sin que se haya efectuado traslado disciplinario por las presuntas irregularidades en el trámite procesal.	Oficio R.F Nro. 2335-22 del 19 de julio de 2022	Cualificable
Responsabilidad Fiscal	Durante la etapa de contradicción al informe preliminar, la Contraloría allegó oficio nro. 4824 de fecha 7 de septiembre de 2022, por medio del cual realizó traslado disciplinario por las posibles falencias adelantadas en el PRFV 8, en el cual se declaró nulidad por falta de competencia de la Contraloría Departamental del Meta. configurándose un beneficio cualificable de auditoría, por lo que se retira el alcance disciplinario de la presente observación.	Oficio R.F Nro. 4824 del 7 de septiembre de 2022	Cualificable

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 24 Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por inadecuada contabilización de elementos depositados en Almacén.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por deficiencias de revelación en las Notas a los Estados Financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por no ejecutar el 2% del presupuesto a capacitación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4 con presunta incidencia disciplinaria, por exceder el plazo para el traslado por competencia.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 5, por gestión desfavorable en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios)	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por baja cobertura en la revisión de los contratos suscritos por los sujetos de control de la Contraloría	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por ausencia de efectividad del rol de comité de vigilancia fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplimiento de términos en una actuación especial de fiscalización	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por falta de traslado de hallazgos en una auditoría	X				
Hallazgo administrativo nro. 10 con presunta incidencia disciplinaria, por caducidad de la acción fiscal.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 11, por falta de oportunidad en el inicio de las indagaciones preliminares.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por ocurrencia del fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 13, por falencias en el trámite procesal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por no reportar oportunamente los fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados a la CGR y PGN.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por falta de celeridad en el traslado de los fallos con responsabilidad ejecutoriada a jurisdicción coactiva.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por no determinar con claridad la cesación de la acción fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por falta de seguimiento en el pago de las cuotas acordadas en los acuerdos de pago suscritos con la Contraloría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por pérdida de fuerza ejecutoria, ante la falta de oportunidad en la gestión de la notificación del mandamiento de pago.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por falta de actualización del crédito, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por no cumplir con la depuración de cartera, incumpliendo el plan de acción 2021 y el Decreto 403 de 2020.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por incumplimiento del procedimiento interno, Versión 7.0 de 2019.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	22	2	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

- 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción
- 4.2. Anexo nro. 2. Tabla de Reserva

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022
COPIA CONTROLADA